



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**

**EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA HACIA LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Trabajo de investigación para optar por el título de Abogado  
Línea de investigación: Derecho Migratorio.

Autor: González Zoila.  
V- 20.716.958.  
Tutor: Abg. Calderón Ana.

San Cristóbal, junio de 2020.

## DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la vida, por ser mi inspirador y darme la fuerza para continuar el camino para cumplir cada uno de mis sueños, por ser mi compañía, mi mejor amigo, mi todo.

A mi mapa Rosa, tu amor, tu entrega, tus consejos y valores me han forjado para ser una persona de bien, eres la motivación constante que me impulsa ir en busca de mis sueños, gracias a ti he llegado hasta aquí.

A mi hijo Sebastián, este logro te lo dedico a ti mi amor; doy gracias a Dios por el milagro de tu vida, porque tú eres quien me impulsa y motiva a ser cada día una mejor persona, a luchar por mis sueños y no rendirme.

A mi compañero de vida David, gracias por tu amor incondicional, por tu compañía, comprensión, por creer en mis sueños y motivarme a luchar por ellos, a insistir, persistir y jamás desistir.

A mis hermanos, por su amor, su apoyo y motivación, los amo.

A mi tía Mirian y mi madrina Zoila, a Milagros y Manolo pilares fundamentales en mi vida y promotores de mis sueños, por su amor, confianza, consejos y valores.

A mis amigos y demás familiares, por cada palabra de aliento, por compartir conmigo cada momento, brindarme su amor y apoyo.

A la profesora Ana Calderón, por su paciencia, su dedicación y profesionalismo, por impartir sus conocimientos y motivarme a ser una profesional integra.

A la Universidad Católica del Táchira, mi alma mater. Me siento orgullosa de ser parte de esta prestigiosa institución.

## ÍNDICE GENERAL

				PP
			Páginas preliminares	V
			INTRODUCCIÓN	6
			CAPÍTULOS	
I			GENERALIDADES DE LA MIGRACIÓN	15
	1.1		El Fenómeno de la Migración	15
	1.2		Definición del Término Migrante	21
	1.3		Tipos de Migraciones	24
	1.4		Tipos de Migrantes	26
II			SISTEMA DE PROTECCIÓN JURÍDICO DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN COLOMBIA	28
	2.1		Derechos que se le Reconocen a los Migrantes Venezolanos en Colombia	28
		2.1.1	Derecho a la Salud	30
		2.1.2	Derecho a la Educación	36
		2.1.3	Derecho al Trabajo	39
III			CRISIS MIGRATORIA VENEZOLANA Y SU RESPUESTA HUMANITARIA INTERNACIONAL	43
	3.1		Crisis Migratoria	43
	3.2		Cifras de Migrantes Venezolanos en Colombia	45
	3.3		Vulnerabilidades de la Migración Venezolana	48
	3.4		Respuesta Humanitaria Internacional	52

		3.4.1	Respuesta de Organizaciones No Gubernamentales	54
			CONCLUSIONES	58
			REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60



UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO

## **EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN VENEZOLANA HACIA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Autor: González, Zoila.

Tutor: Calderón, Ana.

Año: 2020.

### **RESUMEN**

La presente investigación es documental, descriptiva y bibliográfica. Se enmarca en el Derecho positivo. Su estudio se centra en el fenómeno de la migración venezolana hacia la República de Colombia, la misma representa el fenómeno migratorio con mayor impacto en América Latina y el Caribe. Las causas que la fundamentan recaen, en la decisión de muchos venezolanos de abandonar el país debido a la crisis social, económica y política que afronta Venezuela en los últimos años. En este sentido, en la presente investigación, se planteó como objetivo general; Analizar el fenómeno de la migración venezolana hacia Colombia; a los fines de desarrollar este objetivo general se establecieron los siguientes objetivos específicos: Desarrollar las generalidades de la migración; Determinar el sistema de protección jurídico de los migrantes venezolanos en Colombia, por último, analizar crisis migratoria venezolana y su respuesta humanitaria internacional. En la primera parte de la investigación, hace referencia al fenómeno migratorio desde la antigüedad, asimismo se estudiaron los diferentes tipos de migraciones y tipo de migrantes. En segundo lugar, se evidenció los derechos que se le reconocen a los migrantes venezolanos, partiendo del artículo 100 de la Constitución política de Colombia, específicamente al Derecho a la salud, Educación y Trabajo; como políticas públicas desarrollados en diversos instrumentos jurídicos. Como último punto se analizó, la crisis migratoria que afronta Venezuela durante los últimos años debido a diversos factores, asimismo, se establecieron las cifras dada por migración Colombia de la cantidad de venezolanos que se encuentran en dicho país, por otra parte, se establecieron las diversas vulnerabilidades a las que está expuesto el migrante venezolano en el país vecino. Finalmente, se enfatizó la respuesta internacional de dicho fenómeno y su respuesta humanitaria a través de apoyo a Colombia.

Descriptores: Migración, venezolanos, Colombia, Derechos, migrante.

## INTRODUCCIÓN

La movilidad humana internacional afecta a más de 300 millones de personas a nivel global, incide en la política interna de los Estados e interconecta al mundo. Es sin lugar alguna, uno de los fenómenos sociales más complejos e importantes del siglo XXI. En materia de política migratoria interviene múltiples factores socioeconómicos, políticos, culturales y de seguridad, por tanto, es un tema que tiene relevancia para la comunidad internacional según las apreciaciones de la Organización Internacional para las Migraciones en el año 2012.

La migración forzada de millones de personas que requieren protección implica implementar acciones que permitan garantizar sus derechos, así como prevenir y afrontar los desafíos que demanda la movilidad humana en circunstancias de vulnerabilidad. Puesto que los mismos pueden llegar a estar sujetos a riesgos, tales como: trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, explotación laboral o sexual y reclutamiento forzado. El concepto de migrantes ilegales es incorrecto, ya que la libertad de locomoción o movilidad es un derecho de todos los seres humanos, en este sentido aquellos que migran de un país a otro se les denomina migrantes regulares o irregulares según sea el caso.

En este orden de ideas, Colombia afronta un movimiento migratorio sin precedentes, motivado principalmente por la crisis económica, política y social que atraviesa Venezuela. Históricamente Colombia ha sido un país con un alto nivel de inmigración, donde Venezuela era el principal destino migratorio de los colombianos, sin embargo, esta tendencia se ha revertido en los últimos años, debido a la inestabilidad económica, institucional y político que atraviesa Venezuela, estas circunstancias han motivado el exilio y emigración hacia otros países de la región, siendo Colombia el país del mundo que mas venezolanos alberga actualmente.

El gobierno de la República de Colombia tomo varias decisiones buscando revertir algunos vacíos institucionales específicamente para hacerle frente al proceso migratorio, desarrollando políticas, instrumentos y mecanismos para suplir las necesidades como: ausencia de rutas de atención para migrantes venezolanos, instrumentos de política migratoria para atender el proceso de migración, entre otros.

En cuanto a los impactos a la prestación de servicios de empleo, la migración desde Venezuela ha impactado sobre las condiciones del mercado de trabajo, se adiciona el incremento considerable de actividades informales por parte de los migrantes, esto también ha afectado a empresas comerciales que han desistido de sus empleados debido a que la mano de obra de la población migrante es de un costo significativo menor al de los colombianos residentes, aun cuando implica una contratación irregular. El acceso de los migrantes a los programas nacionales de empleabilidad presenta retos, que van desde los problemas de calificación, documentación y altos costos de oportunidad, esto obedece que aun cuando muchos de ellos han completado la secundaria, no cuentan con los certificados correspondientes. Debido a la necesidad de crear ingresos, recurren al mercado laboral informal.

Por otra parte, debe hablarse de la ausencia de una ley integral y orgánica de migración, esto ha generado la aparición dispersa y desarticulada de varios instrumentos legales como: decretos, resoluciones y algunas sentencias de tutela de la corte constitucional colombiana, que en conjunto deberían ser revisadas y armonizadas dentro de una estructura jurídica específica para la migración. Asimismo, no existe un marco conceptual que defina y diferencie los conceptos de: migrante económico, humanitario, fronterizo, en tránsito y refugio.

Como antecedentes de la investigación se encontraron los siguientes: POSADA, D. (2017). “jóvenes migrantes venezolanos en Colombia. Una mirada a sus actuales trayectorias migratorias bajo el enfoque transnacional”. Trabajo de grado para optar al título de internacionalista. Pontificia Universidad Javeriana. La referida autora comienza su investigación remontándose a los orígenes de la migración señalando que; las migraciones son tan antiguas como la historia misma, estas surgen ante el deseo y la necesidad del hombre de buscar una mejor vida. Sin embargo, si se tiene en cuenta que el proceso de globalización ha logrado un aumento en el flujo de bienes, ideas, capitales, entre otros, es posible entender de manera más clara que, si bien la movilidad ha existido desde siempre, es en el último siglo que ha presentado un notorio crecimiento.

Con base en lo anterior y en procura de mantener el equilibrio y una supuesta seguridad estatal, en la actualidad se han establecido restricciones para los migrantes, entrando así en una realidad en donde las fronteras se han cerrado y complejizado, haciendo necesario centrar la atención en dicho fenómeno así como en la dimensión multicultural que representa para los países, sus poblaciones, sus realidades y los escenarios que suponen, las relaciones que se tejen entre lugar de origen y destino por los migrantes, desistiendo así de la idea de establecer patrones específicos o generalizaciones en materia migratoria.

Dentro de los flujos migratorios alrededor del mundo, la migración de venezolanos a Colombia genera un interés especial teniendo en cuenta que esta representa la inmigración más grande de la historia colombiana. Colombia y Venezuela debido a su proximidad geográfica y a la frontera que comparten, han presentado flujos de migrantes que se han desplazado de un país a otro a lo largo de la historia, sin embargo, ha sido durante los últimos

diez años cuando se han incrementado los niveles de inmigración venezolana en territorio colombiano.<sup>1</sup>

La intensificación y diversificación en los flujos migratorios en Colombia ha generado un aumento en el interés por parte del Estado frente a la gestión gubernamental, reglamentaria y política de las migraciones. Hasta comienzos del Siglo XXI, la inmigración era un tema incipiente dentro de las preocupaciones de las autoridades estatales, las cuales se limitaban a regular aspectos puntuales de dicho fenómeno. Para el año 2003 la mirada sobre la inmigración en Colombia se enfocaba principalmente en el fomento de inversión extranjera, así como en el intento de fortalecer los servicios para colombianos en el exterior, sin embargo, esto no representaba un planteamiento coherente, de visión a largo plazo e incluyente para la población en cuestión.

Las condiciones de ingreso y permanencia de los extranjeros en Colombia se han fijado desde comienzos del siglo pasado por medio de decretos reglamentarios, a pesar de que en la Constitución Política de 1991 se incluye dentro de sus artículos a los inmigrantes o “no nacionales”. Así, la política migratoria colombiana ha mantenido leyes y condiciones “restrictivas y selectivas” en materia de inmigración, que se materializan no solamente en cláusulas de expulsión y deportación de extranjeros sino también ante la falta de un código de extranjería que comprenda todas las situaciones a las que se pueden enfrentar los no nacionales y al gran poder discrecional del que disponen las autoridades administrativas en materia de inmigración.

MAZUERA, ALBORNOZ, MORFFE, MARTINEZ y CARRERO (2019). “Informe sobre la movilidad humana venezolana II”. A juicio de los

---

<sup>1</sup>POSADA, D (2017). *Jóvenes migrantes venezolanos en Colombia. Una mirada a sus actuales trayectorias migratorias bajo el enfoque transnacional*. Trabajo de grado publicado. Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

autores, Venezuela vive una de las mayores hiperinflaciones en la historia de América Latina, los servicios públicos no funcionan, la estructura sanitaria a nivel nacional se encuentra casi desmantelada, la violencia es una de las mayores del mundo, entre otras problemáticas que materializan la crisis social, económica, política e institucional que existe en el país. Esta crisis ha empujado a miles de venezolanos a abandonar el país en búsqueda de una vida digna, dando lugar a una crisis migratoria sin precedente en América Latina.<sup>2</sup>

La migración internacional venezolana representa el fenómeno migratorio con mayor impacto en América Latina y el Caribe a lo largo de la historia. Esta movilidad se trata de una crisis migratoria motivada por la decisión de muchos venezolanos de abandonar el país, huyendo de la crisis social y económica. Para Colombia, uno de los países vecinos de Venezuela, significó convertirse de un país expulsor de migrantes a uno que también los recibe.<sup>3</sup>

Según cifras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Mundial para las Migraciones (OIM), la cifra de venezolanos que han emigrado de su país se ubica en 3,4 millones (Naciones Unidas, 2019), lo cual representa un 12,4% de la población total venezolana. De igual manera, aproximadamente 5 mil personas salen de Venezuela diariamente y estiman que la cifra para finales de 2019 de venezolanos en el extranjero esté alrededor de 5 millones de personas (Naciones Unidas, 2019) lo cual significaría 18,3% de la población total.

---

<sup>2</sup>MAZUERA R, ALBORNOZ N, MORFFE M, MARTINEZ C y CARRERO M. (2019). *Informe sobre la movilidad humana Venezolana II*. [documento en línea ], Fecha de la consulta: 10 de diciembre de 2019, Disponible en: <https://cpalsocial.org/documentos/795.pdf>

<sup>3</sup>*Ibidem* p. 6.

La migración internacional es un tema de interés político, económico, social y humanitario presente en las agendas nacionales, regionales y locales de los países tanto expulsores como receptores de migrantes y también reflejada en su incorporación en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de las Naciones Unidas; considerando los aportes de la migración al desarrollo sostenible en la Agenda 2030, por ello de un total de 17 ODS, la migración es un tema transversal en 11 de ellos.

Frente a la crisis migratoria venezolana, los países de América Latina y el Caribe han aunado esfuerzos con entidades de cooperación internacional para afrontar esta crisis y contribuir con una migración ordenada y regulada según lo establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 10 “Reducción de las desigualdades” de las Naciones Unidas, que en su meta 10.7 contempla “Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas” .

Ejemplo son los acuerdos y alianzas entre la Organización Mundial de Migraciones (OIM) y gobiernos de Suramérica como con Colombia, cuyas alianzas fortalecen la gobernanza migratoria y las capacidades de respuesta de las organizaciones gubernamentales que atienden los flujos migratorios; siendo algunos de los propósitos de estos acuerdos, entre otros, proteger los derechos de los migrantes previniendo el tráfico de migrantes y la condición irregular de los mismos, a través de mecanismos de identificación y registro de migrantes (OIM, 2019).

Una de las vías para que los migrantes como sujetos de derechos, puedan ejercerlos en los países receptores, es obteniendo su estatus migratorio regular y luego pudiendo ingresar al mercado laboral formal; pues de esta manera obtienen ingresos para satisfacer sus necesidades y también

pueden tener la capacidad de contribuir con los gastos del Estado. Por ello, también se observa que el ODS N° 8: Trabajo decente y crecimiento económico contempla la inclusión de la población migrante, y establece en la meta: “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”.

Debido a que la migración laboral afecta social y económicamente los países de origen, tránsito y destino de los migrantes, dicha población debe aprovecharse por cuanto esa población podría rejuvenecer a la población activa, incorporar mano de obra para posibilitar el funcionamiento de sectores como la agricultura, la construcción y los servicios personales, promover la iniciativa empresarial, apoyar los programas de protección social y ayudar a cubrir la demanda de competencias. Mientras que el beneficio para los países expulsores es la recepción de remesas de sus familiares radicados en el exterior (OIL).

Consecuentemente al investigador le surgen las siguientes preguntas de investigación: ¿Qué es la migración y los tipos de migrantes? ¿Cuál es el sistema de protección jurídico de los migrantes venezolanos que se encuentran en Colombia? ¿Cuál es la crisis migratoria venezolana y su respuesta humanitaria?

### **OBJETIVO GENERAL**

- Analizar el fenómeno de la migración venezolana hacia la República de Colombia.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Desarrollar las generalidades de la migración.

- Determinar el sistema de protección jurídico de los migrantes venezolanos en Colombia.
- Analizar la crisis migratoria venezolana y su respuesta humanitaria internacional

Para desarrollar el estudio propuesto, fue necesario obtener y analizar datos provenientes de materiales en su mayoría electrónicos u otro tipo de documentos (libros, tesis, revistas, leyes), es por ello, que la investigación desarrollada en estas páginas es de tipo documental, solo incluye investigación bibliográfica y no de campo.

La presente investigación, es de tipo documental cuenta con un carácter jurídico descriptivo. La misma se limita al estudio de materiales documentales electrónicos y algunos impresos, como informes electrónicos y páginas web. Consiste primordialmente en la presentación selectiva de lo que expertos ya han dicho o escrito sobre un tema determinado, en el caso específico, el fenómeno de la migración, en relación con el contexto venezolano hacia la República de Colombia. La mayoría de información se obtuvo de las páginas web, Constitución política de Colombia y revistas de Derecho. En este sentido, en palabras de BALESTRINI, M. (2006), el marco metodológico es: “el conjunto de procedimientos lógicos, implícitos en todo proceso de investigación, con el objeto de ponerlos de manifiesto y sistematizarlos; a propósito de permitir analizar los supuestos del estudio y reconstruir los datos, a partir de conceptos teóricos”.<sup>4</sup> El fin esencial del marco metodológico es precisar, a través de un lenguaje claro y sencillo, los

---

<sup>4</sup>BALESTRINI, M. (2006). *Capítulo III. Marco metodológico de la investigación*. [Documento en línea], fecha de consulta: 20 de junio de 2020. Disponible en: <https://proyectoseducativoscr.wordpress.com/elaboracion-del-ante-proyecto/capitulo-iii-marco-metodologico-de-la-investigacion/>

métodos, técnicas, estrategias, procedimientos e instrumentos utilizados por el investigador para lograr los objetivos.

Dicha investigación comprende una investigación de Derecho positivo, puesto que se analizaron las distintas normas consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano. Este estudio es descriptivo, debido a que se analiza en su conjunto el tema migratorio desde sus aproximaciones conceptuales y tipologías.

En el primer capítulo, se estudiará el fenómeno de la migración desde las distintas aproximaciones conceptuales que van desde la antigüedad a la actualidad, seguido a esto, se hará referencia a las distintas definiciones del término migrante desde las apreciaciones doctrinales y su respectiva tipología. Finalmente, en el presente capítulo se hará referencia a los tipos de migrantes.

En el segundo capítulo, se evidenciará el conjunto de derechos que se le reconocen a los migrantes venezolanos en la República de Colombia en virtud de la protección constitucional, en donde los expertos de la materia lo han denominado bloque de la constitucionalidad. A su vez, se estudiará de forma detallada el Derecho a la salud, educación y el trabajo y su relación de este último con el Permiso Especial de Permanencia.

El tercer capítulo, tendrá por objeto el estudio de la crisis migratoria actual venezolana y su impacto en la República de Colombia, a su vez, se hará referencia a las distintas cifras dadas por migración Colombia de la cantidad de venezolanos que en la actualidad se encuentran en dicho país y las distintas vulnerabilidades a las que los mismos pueden estar inmersos, finalmente se estudiara la respuesta internacional y la ayuda humanitaria a dicho fenómeno.

# CAPÍTULO I

## GENERALIDADES DE LA MIGRACIÓN

La migración como fenómeno es un hecho al que la humanidad se ha acostumbrado a lo largo de los años, pues la misma es una fuente de diversidad cultural, racial y económica; es por ello, por lo que, en el presente capítulo tendrá por objeto el estudio de la conceptualización del fenómeno migratorio, sus tipologías y clases de migrantes.

### 1.1 El Fenómeno De La Migración

Desde la antigüedad, el ser humano ha estado en constante tránsito. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se van para escapar de conflictos, persecuciones, del terrorismo o de violaciones o abusos de los Derechos Humanos. Algunos lo hacen debido a efectos adversos del cambio climático, desastres naturales u otros factores ambientales distinto de aquel donde nacieron. En este sentido, expresa GIL, S. (2005), que:

las migraciones internacionales deben ser abordadas como un fenómeno global en dos sentidos, por un lado, son favorecidos por el fenómeno de la globalización, entendiendo que las migraciones han acompañado al hombre a lo largo de la historia, por lo que la actual realidad del mundo les proporciona nuevas características y dimensiones. Por otro lado, dicho fenómeno de inmigración requiere ser abordado de manera global dado que sus efectos son multidimensionales. Las migraciones tienen un impacto tanto en las sociedades de origen como en las de acogida en tres niveles: económico, social y jurídico.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup>GIL, S. (2005). *La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación*. Editorial interculturalidad, Madrid, p, 7. [libro en línea]. Fecha de consulta: 8 de febrero de 2020, Disponible:<https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Cohesi%C3%B3n%20Social/MIGRACION.pdf>

Por su parte BUENO, E. (2005), sostiene que la migración es un acontecimiento tan antiguo como la propia historia.<sup>6</sup> En este sentido, el hombre comenzó con el proceso migratorio, desde que surgió la necesidad de buscar mejores oportunidades de vida. Es un hecho tan común del ser humano, que se puede afirmar que forma parte de su naturaleza. En palabras del autor considera que no se puede pasar por alto que la migración es generada principalmente por problemas sociales, económicos, personales, culturales, entre muchos más, con los que se enfrenta el hombre día a día. Debe tenerse en cuenta, que la migración internacional ha crecido en escala, alcance y complejidad debido al avance de las nuevas tecnologías, la utilización de las redes sociales, la expansión de la economía global, las marcadas diferencias económicas y la mayor disponibilidad de transporte e información sobre lugares distantes.

Por su parte, GARCIA, A(...) expresa que: “la movilidad de persona siempre ha existido, pero en los últimos años se ha incrementado. Algunos analistas consideran que el siglo XXI será caracterizado por el siglo de las migraciones” (*Apud.* BUENO E. (2005).).

La autora GARCIA, A(...) entiende por migración los desplazamientos de personas que tienen por intención un cambio de residencia desde un lugar de origen a otro destino, atravesando un límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa, este fenómeno implica un desplazamiento espacial que tiene como objetivo buscar mejores oportunidades de vida de los individuos.” (*Apud.* BUENO E. (2005).).<sup>7</sup>

Es por ello, que la migración internacional es la circulación de personas a través de las fronteras para residir de manera permanente o temporal en un país distinto al de nacimiento o ciudadanía. Las estimaciones mundiales de las Naciones Unidas sobre migrantes internacionales incluyen

---

<sup>6</sup> BUENO, E. (2005). *Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 10 de febrero de 2020. Disponible en: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/guzman\\_c\\_e/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf)

<sup>7</sup> *Ibidem*

a aquellas personas que viven fuera de su país de nacimiento o ciudadanía durante más de un año. Dicha estimación incluye a los trabajadores migrantes, a los migrantes en situación irregular y a los refugiados, pero no tiene en cuenta a los millones de personas en todo el mundo que migran con carácter temporal o estacional a corto plazo desde o hacia otro país, habitualmente vecino, durante unas pocas semanas o meses cada año. Sin embargo, muchas de estas personas se incluyen en las definiciones jurídicas de trabajadores migrantes.

En este sentido, GUIDI, A. (2015) sostiene que la migración puede ser definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica a otra a través de una frontera administrativa o política, con la intención de establecerse de manera indefinida o temporalmente en un lugar distinto de su lugar de origen.<sup>8</sup> El mismo autor expresa que;

La migración conlleva el movimiento de un individuo o un grupo de personas hacia el territorio de otro, Estado o dentro de sus límites. Es un movimiento de población que abarca todo desplazamiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas. Esto incluye migración de refugiados, personas desplazadas, migrantes económicos y personas que se mueven por otros fines, incluida la reunificación familiar. La migración puede incluir reubicaciones a corto plazo, trabajos temporales, establecimiento permanente, incluso, la migración circular, durante varios periodos. La migración puede ser temporal o permanente, dependiendo de la duración de la estancia prevista en el lugar de destino o la ausencia del lugar de origen.<sup>9</sup>

Por su parte, la UNIÓN INTERPARLAMENTARIA. (2015), ha sostenido que; la migración en la actualidad es consecuencia de una serie de factores económicos, políticos y sociales. Los migrantes dejan sus países de

---

<sup>8</sup>GUIDI, A. (2015). *Conceptos generales sobre migración y niñez: un referente para la acción y protección integral de niños niñas y adolescentes*. [documento en línea], fecha de consulta: 20 de febrero de 2020, Disponible en: [http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/05COe\\_Conceptos\\_Migracion\\_NinCC83ez.pdf](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/05COe_Conceptos_Migracion_NinCC83ez.pdf)

<sup>9</sup>*Ibidem*, p.7

origen debido a una situación de conflicto, a violaciones generalizadas de los derechos humanos o a otras razones que amenazan su vida o su seguridad. Muchos de ellos se ven obligados a buscar empleo en otra parte por la falta de trabajo en condiciones decentes.<sup>10</sup> También emigran para reunirse con miembros de su familia que ya se han establecido en el extranjero. La inmigración, la entrada en un país de destino, suele reflejar pautas de migración históricas, conexiones familiares y redes de migración. A medida que la globalización amplía la circulación mundial de capitales, bienes, servicios y tecnología.

Ahora, bien SANDOVAL, E (...) sobre el concepto de migración considera que; el concepto de migración ha sido utilizado para hacer referencia a la movilidad geográfica de las personas de manera individual o en grupo, que se desplazan a habitas distintos al de su cotidianidad” (*Apud*. BUENO, E. (2005).).<sup>11</sup>. Debe tenerse en cuenta que no existe una sola definición de migración, por la razón lógica que es un tema bastante amplio y controversial.

La migración ha sido abordada desde distintas disciplinas, cada una se ha concentrado en diferentes elementos del proceso migratorio, contribuyendo con ello a esclarecer algunos factores que intervienen en el fenómeno. El fenómeno de la migración es amplio e involucra una dimensión temporal, que tiene que ver con el tiempo y la distancia recorrida desde el lugar de origen hasta el lugar destino. En este sentido tenemos que;

NACIONES UNIDAS(...)” Temporalmente pueden existir movimientos que varían de unos pocos metros a muchos kilómetros. Estos movimientos; son diferentes del tipo de movilidad

---

<sup>10</sup> UNION INTERPARLAMENTARIA. (2015) *Migración, derechos humanos y gobernanza*. [Documento en línea]. Fecha de la consulta: 13 de enero de 2020. Disponible: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR\\_and\\_Governance\\_HR\\_PUB\\_15\\_3\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf)

<sup>11</sup>BUENO, E, *op.cit.* p.8

que implica una estadía continua o permanente en el lugar de destino. Este tipo de movilidad es denominado como migración” (Apud. Franco L. (2012).).<sup>12</sup>

Desde el punto de vista de la demografía, la migración se refiere según OBERAI(…)”al desplazamiento con traslado de residencia de los individuos de un lugar de origen a un lugar de destino o llegada y que implica atravesar los límites de una división geográfica” (Apud. FRANCO L. (2012).).<sup>13</sup> Es conveniente delimitar los desplazamientos que se considerarían como migración y aquellos que, de acuerdo con esta definición, quedarían excluidos.

Por tanto, debe existir un traslado de residencia, y efectivamente no se conceptualizan como migración los movimientos que no cumplen este requisito. Se exige el cruce de alguna delimitación administrativa, y por tanto se excluyen traslados de residencia dentro de la misma unidad administrativa, los que quedan reducidos a cambios locales o residenciales. En lo que respecta a MICOLTA, A. (2005), expresa que son varias las definiciones sobre la migración que se pueden encontrar son por ello que, Arango (...) “las migraciones son desplazamientos o cambios de residencia a cierta distancia, que debe ser significativa y con carácter relativamente permanente o con cierta voluntad de permanencia” (Apud. Micolta A. (2005).).<sup>14</sup>

TIZON(…)” La migración que da lugar a la calificación de las personas como emigrantes o inmigrantes, es aquella en la cual el traslado se realiza de un país a otro, o de una región a otra la

---

<sup>12</sup> FRANCO, L. (2012). *Migración y remesas*. Editorial fondo UEAH, Pachuca, México, p.11 [Libro en línea], fecha de consulta: 15 de febrero de 2020. Disponible en: file:///C:/Users/TITANIUM/Downloads/migracion\_y\_remesas\_en\_la\_ciudad\_de\_ixmiquilpan.pdf

<sup>13</sup> *Ibidem*

<sup>14</sup> MICOLTA, A. (2005). *Teorías y conceptos asociados al estudio de migraciones internacionales*. [Documento en línea], fecha de consulta: 15 de febrero de 2020, Disponible en:file:///C:/Users/Cecilia%C3%A7/Downloads/DialnetTeoriasYConceptosAsociadosAlEstudioDeLasMigracione-4391739.pdf

suficientemente distinta y distante, por un tiempo suficientemente prolongado como para que implique vivir en otro país, y desarrollar en las actividades de la vida cotidiana” (*Apud. MICOLTA A. (2005).*).<sup>15</sup>

De la anterior definición a juicio del autor, se contempla los elementos típicos del hecho migratorio, siempre y cuando se tenga en cuenta en la migración los aspectos psicológicos y psicosociales que se hallan recogidos en lo relacionado a un país distinto y distante y el desarrollo sobre todo de actividades de la vida cotidiana en el nuevo lugar.<sup>16</sup> Además, implica una consideración no solo de las realidades externas al individuo que se refiere a geografía, cultura y política, sino también de su realidad interna, que interactúa con aquellas.

La Organización de las Naciones Unidas, en su anuario demográfico, reconocen la diversidad de las definiciones. La definición adoptada de migración internacional en el anuario demográfico de la ONU abarcaría los movimientos de personas que atraviesan las fronteras de países, además de otras condiciones como el tiempo mínimo de permanencia. Las definiciones de la migración internacional, utilizadas por muchos organismos en la elaboración de sus estadísticas, se apoyan considerablemente en el concepto de las Naciones Unidas. La migración es un derecho, con especial reconocimiento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 13:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país.

Finalmente, la migración es un fenómeno con diversas aristas debe ser abordado de modo conjunto entre instituciones públicas, privadas,

---

<sup>15</sup> *Ibidem*

<sup>16</sup> *Ibidem*

academia, redes y comunidad internacional, encargadas de su gestión, y para el efecto es necesario conocer sus consecuencias a nivel micro y macro. La Organización Internacional para las Migraciones invita a que las entidades responsables de formular políticas y tomar decisiones tengan en cuenta que la migración no se agota en el hecho de desplazarse, sino que reúne fenómenos conexos como la reunificación familiar, la integración de los migrantes en el sitio de destino, el desarrollo en el lugar de origen, la salud, la seguridad, el comercio, el aspecto laboral y los derechos de los migrantes.

## **1.2 Definición Del Término Migrante**

Desde el punto de vista jurídico, la migración suscita interrogantes que buscan repuestas en el fundamento ético de los derechos humano, pues si bien cierto existe un acuerdo en las sociedades sobre el carácter universal de los valores de los Derechos humanos, de hecho, la situación actual del colectivo inmigrante puede ser propicia para la violación de sus derechos. Pues en vista de la doble dimensión global de las migraciones debe ser considera una práctica tanto a nivel político como social. Pues en todo caso concebir las migraciones como un fenómeno global conlleva asumir una responsabilidad seria respecto de las políticas de cooperación al desarrollo.

Por su parte, GUIDI, A. (2015), sostiene respecto al término migrante el mismo puede designar a una persona que, voluntariamente y por razones personales, se mueve de su lugar de origen a un destino en particular, con la intención de establecer residencia sin estar obligado a hacerlo. En esta última definición se elige el carácter voluntario del movimiento como criterio.<sup>17</sup>

Cabe señalar que el sustantivo emigrante pone el foco en la persona que abandona su hogar, mientras *que* inmigrante hace referencia a esa misma persona, pero desde la perspectiva de quien ya ha llegado a su nuevo

---

<sup>17</sup>GUIDI, A, *Op. Cit*, p,6

destino para radicarse en él. De modo más amplio, el Diccionario de la lengua española *define* migrante como que migra, esto es, que se traslada desde el lugar en que habita a otro diferente, definición general con la que es posible designar a todo aquel que se desplaza de un lugar a otro.

Aunque no existe una única definición universalmente en el ámbito internacional, el término migrante se entiende generalmente para incluir a todos los casos en que la decisión de migrar fue tomada libremente, por el mismo individuo, por razones de “conveniencia personal” y sin la intervención de un factor obligatorio externo: también se aplica para los que se mueven con el fin de optimizar sus condiciones materiales o sociales y mejorar la perspectiva económica y social para sí o para su familia o quienes lo hacen de manera forzada. El término incluye tanto los que migran regularmente, como aquellos que lo hacen de modo irregular, es decir, los que no ostentan un estatus legal, por falta de documentación válida o por falta de un permiso de trabajo o residencia en el lugar de destino.

Por su parte BUENO, E. (2005), considera que un migrante es toda persona que decide salir de su lugar de origen para trasladarse a otro, ya sea a una comunidad, estado o país por un intervalo de tiempo considerado.<sup>18</sup> NACIONES UNIDAS, señala que es (...) “todo traslado es una emigración con respecto a la zona de origen y una inmigración con respecto a la zona de destino” (*Apud.* BUENO, E. (2005).).<sup>19</sup> Es decir, el migrante es al mismo tiempo inmigrante y emigrante. La OIM, señala que;

El término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de

---

<sup>18</sup>BUENO, E, *op.cit.* p.9

<sup>19</sup>*Lot.cit*

traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objetos de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales. En el plano internacional, no existe una definición universalmente aceptada de “migrante”. La presente definición ha sido elaborada por la OIM para sus propios fines y no presupone ni establece la existencia de una nueva categoría jurídica.<sup>20</sup>

En este orden de ideas, TORRES M y IREGUI P. (2018), expresan cuatro conceptos de gran importancia. El primero de ellos es el término de quien es un migrante:” Son todas las personas que por alguna razón deciden abandonar un territorio para establecerse en otro diferente. Se trata de cualquier persona que cambia su residencia habitual.<sup>21</sup>

El segundo de ellos es quien es un migrante internacional y señalan que: “es toda persona o grupo de personas que deciden abandonar el territorio de su nacionalidad o residencia habitual para dirigirse a otro país. Su ánimo puede ser de permanencia temporal o definitiva y difiere de un turista, quien, solo tiene intención de realizar un viaje corto en el país de destino para luego salir de éste”<sup>22</sup>. El tercero de ellos se refiere a quien es un migrante irregular: “es toda persona que ingresa a un territorio de un país que no es el de su nacionalidad, sin cumplir los requisitos establecidos por la Ley para entrar y/o permanecer en éste. Esto es que no posee la documentación que autorice su presencia en el país.<sup>23</sup>

Finalmente, el último hace referencia a quien es un migrante regular “es toda persona que ingresa al territorio de un país que no es el de su

---

<sup>20</sup> ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. *¿Quién es un migrante?* [base de datos en línea]. Fecha de consulta: 15 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

<sup>21</sup> TORRES, M y IREGUI, P. (2018). *El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia. Cartilla práctica e informativa*. [revista en línea], fecha de consulta: 15 de enero de 2020, Disponible en: [file:///C:/Users/FLIA%20MENDOZA%20BELLO/Downloads/FUPAD\\_CartillaDerechos%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/FLIA%20MENDOZA%20BELLO/Downloads/FUPAD_CartillaDerechos%20(1).pdf)

<sup>22</sup> *Ibidem* p. 14.

<sup>23</sup> *Ibidem*

nacionalidad, cumpliendo los requisitos para entrar y/o permanecer en este. Esto es, que posee la documentación que autoriza su permanencia en el país". A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término migrante. Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona por razones de conveniencia personal y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello.

### **1.3 Tipos De Migraciones**

Las tipologías de migración pueden ser formadas con base en las características de los migrantes, las principales causas de la migración, la situación legal de los migrantes, o el destino de cada uno. Una tipología basada en las principales causas de la migración podría incluir el temor a la persecución y la venganza política; el crimen, la violencia y los conflictos; la cultura local en las zonas de destino; las oportunidades educativas; el desarrollo socioeconómico; los vínculos familiares; las situaciones de emergencia alimentaria y los fenómenos naturales y de origen humano.

Son varios los criterios escogidos por los estudiosos, para establecer las diversas tipologías de migraciones, teniendo en cuenta aspectos como el tiempo, el modo de vida, las necesidades y las demandas profesionales, la edad y el grado de libertad pues de este modo se establece la siguiente clasificación: Según el tiempo expresa, MICOLTA, A. (2005):

a) Estacionales: son las de aquellos individuos, generalmente trabajadores que se trasladan para recolecciones u otros trabajos. pero que solo realizan en determinadas temporadas del año. Temporales reiterados: son aquellas donde a las personas se les renueva su contrato de trabajo. En virtud de nuevas tareas que van surgiendo, hasta que finalizan las mismas. De varios años: es cuando la migración se convierte, en definitiva. aunque generalmente se emigra con la fantasía de estar solo por un tiempo fuera del

país de origen, realmente no es así. Indefinidas: se parte del lugar de origen con la idea de no volver a este.<sup>24</sup> salvo que sea de vacaciones o viajes ocasionales.

b) Según el modo de vida: esta tiene que ver con las preferencias de un modo de vida de acuerdo con las actividades que realicen las personas en consonancia con su proceso vital. La tendencia en los últimos años ha sido migrar de los pueblos a las ciudades.<sup>25</sup> Por su parte BLANCO, C, establece una tipología a partir de categorías como el límite geográfico, la duración, los sujetos de la decisión y las respectivas causas.

(...) De acuerdo con el límite geográfico las migraciones pueden ser: interna y externas o internacionales. De acuerdo con la duración pueden ser transitorias o definitivas. De acuerdo con los sujetos de la decisión se presentan migraciones espontaneas, dirigidas o forzadas. De acuerdo con las causas que las motivan las migraciones son ecológicas, políticas o económicas". (*Apud*. Micolta A. (2005).).<sup>26</sup>

Para VARGAS, C. (2018) la migración espontanea es un movimiento de personas o grupo de personas que inician y realizan sus planes de migración, sin asistencia. Por lo general, esta migración es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquiera otro tipo de asistencia nacional o internacional.<sup>27</sup>

OIM (...) Migración forzosa "es un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o

---

<sup>24</sup> *Ibidem*

<sup>25</sup> *Ibidem*

<sup>26</sup> *Ibidem*

<sup>27</sup> VARGAS, C. (2018). *La migración en Venezuela como dimensión de la crisis*. [Documento en línea], fecha de consulta: 27 de febrero de 2020, Disponible en: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>

ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo" (*Apud. VARGAS, C. (2018).*).<sup>28</sup>

Migración individual: caso en el que la persona migra individualmente o como grupo familiar. Algunos movimientos son por lo general autofinanciados; otras veces son patrocinados por otros individuos, organismos o gobiernos, en oposición a programas de migración masiva. Migración ordenada: Movimiento de personas de su lugar de residencia a otro, respetando la legislación que regula la salida y el viaje del país de origen, el tránsito y el ingreso en el territorio del país de tránsito o receptor.<sup>29</sup> Migración en retorno movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria.

#### 1.4 Tipos De Migrantes

La organización internacional para las migraciones establece los siguientes conceptos en cuanto a los tipos de migrantes:

Migrante calificado: trabajador migrante que por sus competencias recibe un tratamiento preferencial en cuanto a su admisión en un país distinto al suyo. Por esas razones, está sujeto a menos restricciones en lo que respecta a la duración de su estadía en el país receptor, al cambio de empleo y a la reunificación familiar.<sup>30</sup> Por otra parte, tenemos al migrante documentado: es aquel, migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo con el criterio de admisión.

Migrante económico: persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen. Este término se distingue del de "refugiado" que huye

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, p, 95

<sup>29</sup> *Ibidem*

<sup>30</sup>Organización internacional para las migraciones OIM. *op.cit.*

por persecución o del refugiado de facto que huye por violencia generalizada o violación masiva de los derechos humanos. También se usa para hacer referencia a personas que intentan ingresar en un país sin permiso legal y/o utilizando procedimientos de asilo de mala fe. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada (cosechas agrícolas), llamados "trabajadores de temporada" o temporeros. Los migrantes regulares suelen disfrutar de un acceso al mercado laboral, al derecho a la asistencia social y médica, y a los derechos civiles, como votar en las elecciones locales.

Migrante irregular: persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener estatus legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular). Los migrantes en situación irregular, es decir, aquellas personas que se encuentran fuera de su país de origen y carecen de documentación legal o permiso de trabajo o residencia, por estar expuestos a vulnerabilidades, pueden ser objeto de detención, expulsión, deportación o persecución, y son, en general, más expuestos a violaciones de sus derechos.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> GUIDI, A, *op.cit*, p,6

## CAPÍTULO II

### SISTEMA DE PROTECCIÓN JURÍDICO DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN COLOMBIA

En el presente capítulo, se estudiará todo lo referente al sistema de protección jurídico de los migrantes venezolanos. Partiendo desde el Derecho a salud y la integración de estos, al régimen de salud colombiano, mediante el Permiso Especial de Permanencia, por otra parte, el Derecho a la educación y su referida protección a los niños, niñas y adolescentes, y por último el derecho al trabajo como mecanismo de superación por parte de los migrantes.

Respecto a este asunto MIGRACIÓN COLOMBIA. (2013), ha señalado que: “Colombia ha ratificado buena parte de los instrumentos derivados del derecho internacional que hacen referencia al sistema de protección al migrante, con lo cual se generan una serie de obligaciones en relación con la condición de esta población.<sup>32</sup> Algunos de los compromisos que el Estado colombiano ha reconocido a este punto en cuestión ha sido el Derecho a la salud, educación, trabajo, entre los que más destacan.

#### **2.1 Derechos que se le Reconocen a los Migrantes venezolanos en Colombia**

La Constitución Política de Colombia reconoce que todos los extranjeros que se encuentren dentro del territorio nacional disfrutarán de los mismos derechos fundamentales que se conceden a los colombianos. Es por

---

<sup>32</sup>MIGRACIÓN COLOMBIA (2013). *Cartilla Red migrante. Garantías y servicios para el migrante en Colombia*. [Documento en línea], fecha de consulta: 25 de marzo de 2020. Disponible en: [http://migracion-colombia.gov.co/phocadownload/cartilla\\_red\\_migrante](http://migracion-colombia.gov.co/phocadownload/cartilla_red_migrante)

ello, por lo que el artículo 100 de la norma suprema constitucional colombiana expresa:

Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.<sup>33</sup>

Del artículo anteriormente transcrito se evidencia la protección constitucional de la que gozan los extranjeros en Colombia, por tanto, los derechos fundamentales que se le protegen a los migrantes, en este caso a los venezolanos, son: la vida, la libertad, la no discriminación, la no tortura, la no esclavitud, debido proceso, igualdad, salud, familia, asociación libre con otras personas y todos aquellos que impliquen el desarrollo del individuo en sociedad. El cumplimiento por parte de Colombia de las obligaciones establecidas en los tratados internacionales sobre derechos humanos es tan importante como dar cumplimiento a lo contenido en la Constitución. A ello se le conoce como Bloque de Constitucionalidad.

Algunos de los tratados internacionales que protegen a los migrantes en Colombia son: Convención Americana de Derechos Humanos , Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus

---

<sup>33</sup>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1991). *Constitución Política de Colombia*. [Ley en línea], fecha de consulta: 25 de marzo de 2020, Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>

Familiares Convención sobre los Derechos del Niño, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Convenio de la OIT (núm. 118). Entre los más importantes.

### **2.1.1 Derecho a la Salud**

Expresa DONATO, N (2017), que el Derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al Estado,<sup>34</sup> es decir, los mismos corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el solo hecho de serlo. En este sentido el derecho a la salud es el correcto funcionamiento físico y mental del ser humano, para el desarrollo de su vida y de las actividades diarias.

Es por ello, que este derecho debe ser garantizado a todos los residentes del territorio colombiano, debido a que este se encuentra ligado al ser humano, razón por la cual, que sin salud este no podría vivir, por lo que no puede renunciársele y, por tanto, debe garantizársele. TORRES, M e IREGUI, P. (2018), sustentan que los residentes en el territorio colombiano gozarán del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida; lo que incluye a la población colombiana y extranjera que resida en el país.<sup>35</sup> Y esto tiene su explicación debido a la protección constitucional y la de los tratados internacionales ratificados por Colombia sobre este tema.

Ahora bien, el Estado colombiano cuenta con un marco de política en relación con la migración, establecido en la Política Integral Migratoria, el Sistema Nacional de Migraciones y que opera de manera coordinada a través de la Comisión Nacional Intersectorial para las Migraciones. Se han desarrollado disposiciones constitucionales y legales que amparan los

---

<sup>34</sup>DONATO, N. (2017). *Derecho a la salud*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 25 de marzo de 2020, Disponible en: <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud>

<sup>35</sup>TORRES, M e IREGUI, P, *op.cit*, p, 51

derechos de las personas que habitan y que transitan el territorio, incluyendo la atención en salud de ciudadanos extranjeros, cualquiera sea su procedencia.

En este sentido ha señalado, MINSALUD. (2018), Al respecto que además del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en correspondencia con el artículo 100 del mismo ordenamiento, el artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 y el 6° de la Ley 1751 de 2015, establecen la garantía del derecho a la salud para todos los residentes en el territorio nacional.<sup>36</sup> Esta última norma anotada, señala que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, entendiendo así mismo que los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida.

Por su parte, la ONU, (1948) en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ha señalado que toda persona, tiene derecho al acceso a la seguridad social, en donde cada Estado de manera individual y mediante la cooperación internacional debe disponer de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de los derechos indispensables, como el de asistencia médica. En este mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue ratificado por Colombia en 1969, en su artículo 12 ha señalado: el derecho a toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y en su artículo 9 reconoce el derecho de toda persona a la seguridad social.<sup>37</sup> En este sentido

---

<sup>36</sup> MINISTERIO DE SALUD COLOMBIA. (2018). *Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio*. [Documento en línea], fecha de consulta: 25 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>

<sup>37</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). *Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos*. [Documento en línea], fecha de consulta, 25 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>

también menciona que la nacionalidad no debe utilizarse como motivo de discriminación con relación a la atención sanitaria y otros derechos amparados en el Pacto.

Por otra parte, la Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, protege el derecho a la salud de trabajadores en tal condición, menciona el derecho a recibir la atención médica de urgencias, así como también, a tener acceso a los servicios sociales y de salud. Es por ello, que el Estado colombiano ha desarrollado acciones para la garantía del derecho a la salud de la población migrante, las cuales viabilizan la atención de urgencias para el caso de los inmigrantes en situación irregular, permiten acceder al aseguramiento de una parte de esta población de acuerdo con su estatus migratorio y fortalecen la gestión de la salud pública en las entidades territoriales más afectadas.

Por su parte la Cruz Roja colombiana, (2018), ha indicado que el gobierno colombiano con el fin de garantizar los derechos mínimos para la población fronteriza y mantener el equilibrio en el sistema de salud, emitió el Decreto 866 de mayo de 2017, donde se establece el mecanismo a través del cual el ministerio de Salud y Protección Social pone a disposición de las entidades territoriales, recursos excedentes de la subcuenta ECAT del FOSYGA, para el pago de atenciones iniciales de urgencias prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos, la atención de urgencias a pacientes extranjeros se presta por todas las entidades públicas y privadas en servicios de salud.<sup>38</sup>

De esta manera, Colombia junto a salud transversal, transectorial, salud pública y prestación de servicios trabajan entre ellos, es decir, de manera mancomunada y otros sectores como Defensoría del Pueblo, Cancillería, Migración y otras entidades para el funcionamiento de las rutas de reporte y atención, así para generar cerco epidemiológicos e identificación

---

<sup>38</sup>CRUZ ROJA COLOMBIANA. (2018). *Situación de migración procedente de Venezuela*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 26 de marzo de 2020, Disponible en: <http://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/05/996729/migracion-procedente-de-venezuela-crcscb-2.pdf>

de eventos en salud de interés nacional e internacional que puedan generar algún impacto en la salud pública.

Tal como se indicó previamente, para analizar la situación de la atención en salud de los migrantes venezolanos en Colombia, se debe partir del estatus migratorio tal como se ha mencionado, pues, este configura una condición fundamental para garantizar una serie de derechos, entre ellos la salud, entendida esta desde la acepción de atención integral en salud. Nuevamente ha expresado MINSALUD, (2018), que: por las características del sistema de salud de Colombia, es importante reconocer los mecanismos de aseguramiento y los procedimientos administrativos vigentes para el ejercicio del derecho a la salud.<sup>39</sup> De acuerdo, a lo anteriormente señalado y Bajo esta perspectiva, el Ministerio de Salud ha identificado varios grupos de migrantes provenientes de Venezuela, cuyos mecanismos de acceso a los servicios de salud presentan ciertas particularidades:

Nacionales venezolanos en condición regular: son personas de nacionalidad venezolana que ingresaron de manera regular a Colombia por alguno de los puestos de control fronterizo, con observación plena de la normatividad vigente.<sup>40</sup> Según reporte de Migración Colombia a julio de 2018, un total de 200.263 personas se ubican en esa situación. De este grupo, los territorios declarados como residencia se distribuyen entre Bogotá, Nariño, Antioquia, Atlántico, La Guajira, y Norte de Santander.

Inmigrantes con Permiso Especial de Permanencia (PEP): corresponde a las personas que, habiendo ingresado de manera regular, sobrepasaron los plazos normativos de permanencia en el país, solicitaron y les fue expedido el Permiso Especial de Permanencia en dos momentos, el primero entre agosto-octubre de 2017 y el segundo entre febrero y junio de

---

<sup>39</sup> MINSALUD, C, *op.cit*, 32.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p,33.

2018; el reporte de Migración Colombia al respecto da cuenta de 181.472 personas acogidas a esta medida.

Los venezolanos migrantes regulares y portadores del PEP se consideran residentes y pueden afiliarse al SGSSS, ya sea como dependientes o independientes.<sup>41</sup> Si sus condiciones socioeconómico no les permiten realizar aportes al SGSSS, pueden solicitar la aplicación de la encuesta SISBEN y si llenan los criterios, afiliarse al régimen subsidiado. La residencia de la población que solicitó el PEP se distribuye en Bogotá, Antioquia, Atlántico, Cundinamarca, Valle del Cauca; entre otros territorios.

Nacionales Venezolanos en situación migratoria pendular: son personas que portan la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), que constituye el instrumento de Autorización de Tránsito Fronterizo para nacionales venezolanos mayores de edad y niños niñas y adolescentes, residentes en las zonas de frontera previamente definidas por Migración Colombia. Para la atención en salud de las personas de este grupo, en caso de presentar eventos de urgencias deben ser atendidos por IPS públicas y privadas, de acuerdo con la normatividad vigente.<sup>42</sup> Los costos de la atención en salud que no sean catalogados como urgencia deberán ser asumidos por parte del usuario directamente, o a través de un seguro o póliza.

Migrantes Irregulares: son aquellos venezolanos que no cuentan con los requisitos de identificación y los trámites exigidos por la autoridad migratoria. Por lo tanto, no portan documento válido de identificación que permita realizar la afiliación en salud y así mismo garantizar otros derechos. En la medida en que la dinámica migratoria es continua, no se cuenta con un número preciso al respecto.<sup>43</sup> El abordaje de esta población es uno de los

---

<sup>41</sup>*Ibidem*

<sup>42</sup>*Ibidem*, p,34.

<sup>43</sup>*Ibidem*, p,35.

grandes retos en salud y migración. En relación con la atención en salud, se asegura la atención inicial de urgencias en los términos que define la norma.

En este orden de ideas, en la República de Colombia, se emitió el Decreto N° 064 DE 2020, que hace referencia a la afiliación al sistema de salud a los extranjeros en Colombia, expresando lo siguiente; en virtud del artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, además de ser un derecho irrenunciable, que debe ser garantizado a todos los habitantes del territorio nacional.

Expresa el referido decreto que en razón a la crisis económica, política y social que afronta Venezuela se desencadenó el ingreso masivo de migrantes venezolanos desde el año 2015, de los cuales, según información de Migración Colombia a 31 de agosto de 2019, se encuentran en nuestro país 1.488.373 migrantes venezolanos, de los cuales 750.918 se encuentran en estado regular y 737.455 en condición irregular, permaneciendo gran parte de ellos en condiciones de vulnerabilidad dada su afectación socioeconómica. Pues, a través de la Resolución 3015 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social incluyó el Permiso Especial de Permanencia - PEP, como documento válido de identificación ante el Sistema de Protección Social. En este orden de ideas, el decreto en su artículo 3 expresa:

Son afiliados en el Régimen Subsidiado las personas que sin tener calidades para ser afiliados por el régimen contributivo o al Régimen de Excepción o Especial, cumplan las siguientes condiciones:

Los migrantes venezolanos sin capacidad de pago pobres y vulnerables con Permiso Especial de Permanencia - PEP vigente, así como sus hijos menores de edad con documento de identidad válido en los términos del artículo 2. 1.3.5 del presente decreto,

que permanezcan en el país. El listado censal de esta población será elaborado por las alcaldías municipales o distritales. (...) <sup>44</sup>

En el presente decreto expedido por el ministerio de salud y protección social, se priorizo la afiliación de migrantes venezolanos que cuenten con Permiso Especial de Permanencia y los colombianos que hayan retornado de Venezuela al correspondiente sistema de salud. El mismo busca cumplir con la ley estatutaria en salud y así garantizar el derecho para todos.

### **2.1.2 Derecho a la Educación**

El derecho a la educación está especialmente protegido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asimismo, la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares también garantiza el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales que incluye de manera específica el derecho a la educación, que se aplica especialmente a los niños, niñas y adolescentes migrantes que ingresan junto a sus familias.

Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo. <sup>45</sup>

---

<sup>44</sup>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Decreto N° 064 de 2020. Afiliación al sistema de Salud*. [Decreto en línea], fecha de consulta: 30 de marzo de 2020. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2064%20DEL%2020%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf>

<sup>45</sup> OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS (1990). *Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias*. [Documento en línea], Fecha de consulta: 10 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

Ahora bien, respecto al derecho a la educación la UNESCO. (2019), ha señalado que: “la Educación es un derecho humano fundamental y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a muchos otros instrumentos internacionales en derechos humanos”.<sup>46</sup> La UNESCO asiste a los Estados para que puedan elaborar marcos jurídicos sólidos con miras a fomentar las bases y las condiciones para alcanzar una educación de calidad sostenible.

En este orden de ideas, en Colombia la educación es un derecho de las personas y un servicio público que busca garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Este derecho supone la capacidad económica del Estado para ser prestado e involucra a la sociedad y la familia. El derecho humano a la educación claramente supone el derecho a la educación gratuita y no discriminatoria, que requiere de la eliminación de todo tipo de cobros directos a las familias.

Por tanto, tal como lo han señalado DURAN, E y PARADA M.(2018) que una de las primeras obligaciones del Estado colombiano frente a la educación de los niños, niñas y jóvenes inmigrantes es: “destinar los recursos necesarios para que se brinde la oferta educativa, y ello implica inmobiliario, disponibilidad de docentes, aulas adecuadas y recursos didácticos necesarios”.<sup>47</sup> Otra obligación que se desprende de los instrumentos internacionales es la de garantizar la gratuidad, esto es, la exoneración de pagos por el servicio educativo recibido, y que, en el caso de

---

<sup>46</sup>ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. (2019). *El Derecho a la educación*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de abril de 2020, Disponible en: [https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD\\_CartillaDerechos.pdf](https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf)

<sup>47</sup>DURAN, E y PARADA M. (2018). *Obligación del Estado respecto a la educación de los niños y niñas migrantes irregulares en el territorio nacional*. Trabajo de grado publicado. Universidad libre seccional Cúcuta, Colombia, p.20 [tesis en línea] fecha de consulta : 10 de abril de 2020, Disponible en :<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11713/PAPER%20DURAN%20PARADA%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

las personas inmigrantes, resulta fundamental y necesario dadas la situación económica desfavorable de la mayoría de familias inmigrantes.

De acuerdo con la circular número 16, del 10 de abril de 2018, emitida por la viceministra de educación preescolar, básica y media y media, señala: que la actual crisis que afronta Venezuela ha generado un creciente flujo migratorio de su población a nuestro país demandado del Estado colombiano la adopción de medidas para la garantía de derechos fundamentales y el acceso a los servicios públicos. En tal sentido, el Ministerio de Educación Nacional ha emitido circulares N° 45 del 16 de septiembre de 2015, N° 7 del 2 de febrero de 2016 y N° 01 del 27 de abril de 2017, esta última conjunta con la unidad administrativa especial de Migración Colombia, en cumplimiento de la labor de garantizar el Derecho a la educación a niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio colombiano. En vista de lo anteriormente señalado, expresa la CIRCULAR N° 16. (2018), que:

La constitución política de Colombia en su artículo 44 dispone como derecho fundamental de los niños, y en su artículo 67 señala que es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social. En cumplimiento de dichos mandatos constitucionales, se debe garantizar este servicio público en los niveles de preescolar, básica y media, a través del acceso a los establecimientos educativos, a todos los NNA, que se encuentren dentro del territorio colombiano, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.<sup>48</sup>

Debe tenerse en cuenta, que una vez matriculado un niño, niña o adolescente, el establecimiento educativo tiene la obligación de realizar el reporte ante la autoridad migratoria a través de la plataforma virtual SIRE (Sistema para el Reporte de Extranjeros) de migración Colombia, dentro de

---

<sup>48</sup>MINISTERIO DE EDUCACIÓN COLOMBIA. (2018). *Circular conjunta N° 16. Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos*. [Documento en línea], fecha de consulta: 14 de abril de 2020. Disponible en: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-368675\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-368675_recurso_1.pdf)

los 30 días calendario siguientes a la matrícula y terminación definitiva de los estudios. Este reporte no implica de ninguna manera, la regularización del extranjero en el país o que se entienda su situación migratoria superada.

Si bien la educación en Colombia está reconocida como un derecho fundamental, como ya se dijo con anterioridad,<sup>49</sup> en la respectiva constitución política, tal condición debe estar acompañada igualmente del cumplimiento de la norma migratoria por parte de naciones y extranjeros, entre ellas de obtener los permisos que les autorice realizar determinada actividad, en este caso adelantar estudios.

### **2.1.3 Derecho al Trabajo**

Según la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo son las actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía y que satisfacen las necesidades de una comunidad y proveen sustentos necesarios para las personas. Es un derecho fundamental, previsto en el artículo 25 de la Constitución política de Colombia. Es además una obligación social del Estado que debe darse en condiciones dignas y justas.

El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.<sup>50</sup>

En relación con el artículo 100 de la Constitución Política, sobre derechos y garantías de los extranjeros en Colombia y basado en la no discriminación del trabajador extranjero, en cumplimiento de Convenios y Recomendaciones de la OIT, el Ministerio del Trabajo indicó que los inmigrantes en Colombia tienen derecho a realizar un contrato de trabajo; recibir un salario por la prestación de sus servicios; estar afiliado al sistema

---

<sup>49</sup>*Ibidem*, p. 2.

<sup>50</sup>ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, *Op.cit.*

de seguridad social en materia de salud y pensiones, a la administradora de riesgos laborales (ARL) y a una caja de compensación familiar; afiliarse a una asociación y/o a una organización sindical y a recibir el pago de vacaciones.

Es por ello, que, todos aquellos migrantes que cuenten con el PEP tienen la posibilidad de acceder a la oferta institucional en materia de trabajo. Por otra parte, quienes se encuentren inscritos en el Registro Administrativo para Migrantes Venezolanos pueden acceder a los servicios de orientación, información y remisión prestados por la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.

Por su parte, DEBANDI, N y FERNANDEZ, M. (2015), han expresado que el trabajo es una de las principales motivaciones que tienen personas para emprender la movilidad o migración.<sup>51</sup> Es por ello, por lo que la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, es el principal mecanismo para la protección de los derechos de los trabajadores migrantes. Este instrumento ratificó los siguientes países: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú y Uruguay. La (OIT), también desarrolló numerosas normas que se aplican principalmente a los trabajadores documentados, estableciendo el respeto a sus derechos. En este sentido, de acuerdo con el OBSERVATORIO DE MIGRACIONES INTERNACIONALES. (2018):

Existen tres maneras para que la población proveniente de Venezuela pueda acceder a un trabajo formal en el país con un estatus migratorio regular: 1. A través de un visado de trabajo tipo M o tipo R según los requisitos definidos por la Resolución 6045 de 2017, 2. A través del Permiso Especial de Permanencia – PEP y

---

<sup>51</sup>DEBANDI, N y FERNANDEZ, M. (2015). *Derechos humanos de las personas migrantes*. [Documento en línea], fecha de consulta: 14 de marzo de 2020, Disponible en: file:///C:/Users/Cecilia%20A7/Downloads/r33203.pdf

acorde a los requisitos en la Resolución 5797 de 2017 y en la Resolución 0361 de 2018, 3. Si cuenta con nacionalidad colombiana, y se acoge o no a los beneficios que en materia laboral propone la Ley de Retorno 1565 de 2012.<sup>52</sup>

El visado tipo M incluye entre sus requisitos ser cónyuge o compañero(a) permanente de nacional colombiano(a), ser padre o hijo de nacional colombiano por adopción, ser nacional de alguno de los Estados Parte del Mercosur, estar reconocido como refugiado, contar con un empleo fijo, contar con el permiso y recursos para ejercer su profesión de manera independiente, o ser inversor en el país. Este tipo de visado podrá tener una vigencia de hasta tres (3) años.

El PEP, que es un mecanismo de facilitación migratoria y que surge como respuesta a la alta presencia de población venezolana en el país, se establece como una medida migratoria temporal que permite ejercer actividades u ocupaciones legales en el país. Los requisitos incluyen la entrada al país entre julio de 2017 y febrero de 2018 a través de un puesto de control migratorio y con pasaporte, y no tener antecedentes judiciales ni una medida de expulsión o deportación vigente. El PEP tiene una vigencia de tres (3) meses renovables hasta por dos (2) años y no tiene ningún costo para las personas que lo tramitan.

Los venezolanos que tienen nacionalidad colombiana pueden ingresar al país y acceder a todos los derechos que en términos laborales están disponibles para los ciudadanos colombianos.<sup>53</sup> Si se cumplen los requisitos, ser mayor de 18 años, haber residido por lo menos tres (3) años en otro país,

---

<sup>52</sup> OBSERVATORIO DE MIGRACIONES INTERNACIONALES. (OMI). *Necesidad de protección de las personas venezolanas forzadas a migrar, refugiados y en riesgo de apatridia en Colombia*. [Documento en línea]. Fecha de consulta: 15 de abril de 2020, Disponible en: <https://codhes.files.wordpress.com/2018/07/informe-migrantes-y-refugiados-vz-en-col.pdf>

<sup>53</sup>*Ibidem*, p, 20.

y no haber retornado en el último año, puede participar de las rutas de empleabilidad y emprendimiento diseñadas por los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Trabajo.

Las tres medidas, aunque vigentes, presentan barreras de acceso para la población venezolana que entran a Colombia. Si quieren optar por un visado deben cumplir no solo con los requisitos expuestos, sino que deben pagar el trámite de la visa y posteriormente la expedición de la Cédula de Extranjería. Esta opción sólo resulta viable para personas con recursos económicos, familiares y laborales en el país, ya que su costo es aproximadamente de 300 USD. El PEP, que se puede entender como un mecanismo de regularización migratoria, aunque resulta incluyente para la población venezolana que llega al país con el ánimo de encontrar un trabajo de manera ágil, deja por fuera a todas las personas que no cuentan con pasaporte o documento de viaje reconocido por las autoridades migratorias colombianas y a aquellas que no han ingresado al país a través de los puntos de control migratorio reconocidos.

## CAPÍTULO III

### CRISIS MIGRATORIA VENEZOLANA Y SU RESPUESTA HUMANITARIA INTERNACIONAL

La migración internacional venezolana representa el fenómeno migratorio con mayor impacto en América Latina y el Caribe. Esta movilidad se trata de una crisis migratoria motivada por la decisión de muchos venezolanos de abandonar el país, huyendo de la crisis social y económica, para Colombia, uno de los países vecinos de Venezuela, significó convertirse de un país expulsor de migrantes a uno que también los recibe. Es por ello, por lo que, el presente capítulo tendrá por objeto el estudio la crisis migratoria venezolana, las cifras actuales dada por migración Colombia y la respuesta internacional a dicho fenómeno.

#### 3.1 Crisis Migratoria

En este sentido, expresan los autores; MAZUERA R, ALBORNOZ N, MORFFE M, CARRERO, M. (2019), que; los factores económicos y sociales que impulsan la migración venezolana son principalmente la reducción en la producción de petróleo, expansión de enfermedades que habían sido erradicadas como la malaria y difteria, escasez de alimentos y medicamentos básicos, sumándose a ello la crisis política e institucional.<sup>54</sup> Ante la severa crisis que atraviesa Venezuela, una parte importante de la población ha optado por la migración como el principal mecanismo para superar el acelerado deterioro de las condiciones y calidad de vida, la precarización del salario, el subempleo, así como, las dificultades para acceder a la alimentación, la salud, la educación y los servicios públicos. En este contexto el destino por excelencia ha sido y continúa siendo Colombia, por la cercanía

---

<sup>54</sup>MAZUERA R, ALBORNOZ N, MORFFE M, CARRERO M, *op.cit*, p. 6

física con Venezuela, los menores costos de traslado, las similitudes culturales.

Ahora bien, el proceso migratorio venezolano en palabras de VARGAS, C. (2018), está directamente relacionado con factores del contexto (razones políticas). El primero en relación a las posibilidades que ofreció en un período determinado y el segundo, a las que dejó de ofrecer; sumado a los obstáculos para cumplir ciertas expectativas que al transcurrir el siglo XXI, se han ido reduciendo en términos de oportunidades laborales, académicas, de investigación, innovación y desarrollo en distintas áreas hasta llegar al punto de no encontrar, ni siquiera, cómo satisfacer condiciones mínimas requeridas tales como: una adecuada nutrición, acceso a la salud y garantías en la seguridad personal.<sup>55</sup>

La República Bolivariana de Venezuela, hoy en día atraviesa una crisis multidimensional producto de veinte años de malas decisiones políticas, económicas y sociales, según la opinión de los economistas. Esto ha derivado por su parte, el quiebre del sistema democrático venezolano; el grave deterioro de la capacidad institucional, económica y productiva del país; la ruptura del monopolio de la fuerza y pérdida del control territorial; la escasez generalizada de alimentos y medicinas, el colapso de la infraestructura eléctrica y otros servicios públicos indispensable, como el agua potable, y el retroceso de los sistemas educativos y salud, además del alto costo de la vida. En este orden de ideas, expresan PINEDA E y ÁVILA K. (2019), que:

Aunado a la merma de los derechos civiles y políticos ha profundizado y agudizado las desigualdades, así como las formas de discriminación y violencia que ya existían en la sociedad

---

<sup>55</sup>VARGAS, C. (2018). *La migración en Venezuela como dimensión de la crisis*. [Documento en línea], fecha de consulta: 10 de junio de 2020. Disponible en: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>

venezolana. Estos se han constituido como factores de expulsión de los venezolanos, quienes cada vez más buscan otros destinos en América Latina, pero también en otros países del mundo.<sup>56</sup>

También es importante tener en cuenta que, si bien la profunda crisis económica que se vive en Venezuela ha impulsado a la población de los diferentes estratos sociales a migrar ante la imposibilidad de garantizar y satisfacer sus necesidades básicas, así como, mejorar sus condiciones y calidad de vida en el país en el corto o mediano plazo; también es cierto que se evidencia la creación y consolidación de una cultura de la migración. En este sentido, Colombia ha sido el principal receptor, seguido de Perú, Ecuador y Chile, lo que ha originado el desarrollo de instrumentos internos para la gestión migratoria.

### **3.2 Cifras de Migrantes Venezolanos en Colombia**

Sobre este asunto, ha expresado la ACNUR. (2018), la Agencia de la ONU para los Refugiados y OIM, la Organización Internacional para las Migraciones que para el 2018 la cifra de personas refugiadas y migrantes de Venezuela en todo el mundo ha alcanzado los tres millones. Según los datos de las autoridades nacionales de migración y otras fuentes, los países de América Latina y el Caribe albergan a aproximadamente 2,4 millones de personas refugiadas y migrantes de Venezuela, mientras que otras regiones albergan a los restantes 600.000. Los países de América Latina y el Caribe han mantenido en gran medida una encomiable política de puertas abiertas para las personas refugiadas y migrantes de Venezuela.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> PINEDA, E y ÁVILA, K. (2019) *Aproximación a la migración colombo-venezolana: desigualdad, perjuicio y vulnerabilidad*. *Revista científica de la Universidad de Barcelona*. [Revista en línea], fecha de la consulta: 12 de junio de 2020. Disponible en: <file:///C:/Users/Cecilia%20A7/Downloads/28596-63033-1-SM.pdf>

<sup>57</sup> ACNUR. (2018). *La cifra de personas refugiadas y migrantes venezolanos alcanza los tres millones*. [Página web], fecha de consulta: 12 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2018/11/5be443b54/la-cifra-de-personasrefugiadas-e-inmigrantes-venezolanas-alcanza-los-3.html>

Ahora bien, para el 03 de abril de 2020, MIGRACIÓN COLOMBIA (2020), reporto que más de 1 millón 825 mil venezolanos estarían radicados en Colombia, según las últimas cifras entregadas por Migración Colombia con corte al 29 de febrero de ese mismo año. La cifra, que representa un crecimiento cercano al 3% respecto al mes de diciembre, daría cuenta que en Colombia el 44% de los venezolanos, cerca de 800 mil, estarían de forma regular, mientras que el restante, un poco más de un millón 25 mil, estarían de forma irregular.<sup>58</sup> Entre Bogotá, Cúcuta, Barranquilla, Medellín y Cali, albergarían el 40% del total de venezolanos radicados en el país, mientras que a nivel departamental la lista la encabezarían Cundinamarca, con Bogotá incluido, Norte de Santander, Atlántico, La Guajira y Antioquia, con más del 63% del total de venezolanos radicados en el país.

Los datos entregados por Migración Colombia también permiten evidenciar que, si bien se registró un crecimiento cercano al 3% en el número de venezolanos que decidieron radicarse en el país, esta cifra es menor a los promedios históricos que se venían manejando, ya que se pasó de un promedio de 60 mil venezolanos radicándose en Colombia al mes, a cerca de 30 mil mensuales, durante enero y febrero. Frente a la salida de ciudadanos venezolanos del territorio colombiano, durante los meses de enero y febrero se registró un crecimiento cercano al 14% en el número de venezolanos retornando a su país, pasando de un poco más de 55 mil registros entre enero y febrero de 2019, a cerca de 70 mil, en los dos primeros meses de este año.

En el caso de la salida de ciudadanos venezolanos hacia terceros países, durante enero y febrero se registraron más de 70 mil salidas, cerca

---

<sup>58</sup>MIGRACIÓN COLOMBIA. (2020). *Mas de 1 millón 825 mil venezolanos estarían radicados en Colombia*. [Datos en línea], fecha de Consulta: 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/265-abril-2020/mas-de-1-millon-825-mil-venezolanos-estarian- radicados-en-colombia>

de 50 mil de ellas por el Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá. Respecto a la solicitud de asistencia para los ciudadanos venezolanos que se encuentran en Colombia, el Director General de Migración Colombia, Juan Francisco Espinosa Palacios, indicó que la entidad continuará apoyando los procesos que implementen las autoridades locales, tal y como se ha venido haciendo con las administraciones anteriores. Sin embargo, aclaró, que dentro de las funciones de la Entidad no se encuentra el brindar alojamiento, alimentación, transporte o cualquier tipo de herramienta asistencial a los ciudadanos extranjeros más allá de su nacionalidad o condición migratoria. indicó ESPINOSA, J. (2020) que:

El tema de Venezuela nos preocupa porque no estamos hablando simplemente de cifras, estamos hablando de seres humanos, de niños, niñas y adolescentes, de realidades y necesidades. Este es un momento en que debemos trabajar unidos como país por un mismo objetivo. No es momento de evadir responsabilidades, de buscar lavarse las manos y mucho menos de generar xenofobia. Lo que debemos es buscar la forma de articular esfuerzos, pues al momento de ayudar no se puede diferenciar entre nacionalidades, condiciones migratorias, sexo, raza, creencias religiosas, ni orientaciones políticas. Estamos hablando de personas a los que la humanidad nos exige ayudar. Desde Migración Colombia, de acuerdo con nuestras funciones, hemos generado mecanismos de flexibilización como el PEP, del cual, a la fecha, ya tenemos más de 680 mil usuarios, los cuales pueden no solo permanecer en Colombia, sino además acceder a ofertas laborales, a estudio, servicios bancarios y al sistema de seguridad social, entre otras cosas. Una iniciativa que busca llevar a la mayor cantidad de migrantes venezolanos a un territorio regular que les dé más derechos y permita una mayor protección a la ciudadanía.<sup>59</sup>

En palabras del director de Migración Colombia señala que la migración venezolana no solo se trata de un dato cuantificador, sino de seres humanos que tienen necesidades, por lo que propone seguir trabajando y no evadir las posibles responsabilidades y ayudar mediante la articulación de esfuerzos sin importar la nacionalidad, la raza, el sexo, las creencias

---

<sup>59</sup>*Ibidem*

religiosas entre otros. Además expresa que seguirán trabajando con las diferentes autoridades del país para garantizar a los venezolanos que se encuentran en Colombia estén respetando la legislación colombiana, por ultimo señalo que los desafíos frente a la migración venezolana son enormes y por eso desde Migración Colombia estamos prestos a continuar trabajando, como lo hemos venido haciendo, de manera articulada con las autoridades locales y departamentales, para que el impacto de esta migración sea mucho menor dentro de las comunidades receptoras.

### **3.3 Vulnerabilidades de la Migración Venezolana**

En lo que respecta a los migrantes venezolanos, según los registros de prensa, la percepción negativa del ciudadano venezolano estaba presente en los discursos de la sociedad civil y diferentes entidades públicas. Sin embargo, una parte importante de esta percepción estaba basada en información parcializada que provenía de la Policía Nacional Colombiana, entidad que, en su tarea de informar la situación de seguridad ciudadana, hacía mención y énfasis en el comportamiento criminal de algunos venezolanos.

En este sentido, señalan; CASTIILLO J, AYALA S, PRADA T, OCAMPO D y otros (2018) que: en mayo de 2018 comienza a cambiar la manera en que se ve al venezolano. Organizaciones humanitarias, Iglesia y entidades públicas, empiezan a visibilizarlo como una víctima de su situación de vulnerabilidad.<sup>60</sup> Los eventos por los cuales la población venezolana comienza a considerarse como tal están relacionados con el tráfico de personas, la explotación laboral, la discriminación y la estigmatización. Sobre este asunto expresa el EQUIPO HUMANITARIO PAIS. (2018), que:

---

<sup>60</sup>CASTILLO J, AYALA S, PRADA T, OCAMPO D. (2018). *Seguridad ciudadana y migración venezolana: análisis expiatorio*. [Documento en línea], fecha de Consulta: 15 de junio de 2020. Disponible en: <http://ideaspaz.org/media/website/migracion-final.pdf>

En el caso de población venezolana, sea migrantes o con necesidad de protección internacional, son mayormente vulnerables: i) quienes permanecen en zonas de frontera donde pueden ser afectados por el conflicto armado, ii) están en situación de calle por falta de alojamiento, iii) están en situación migratoria irregular, lo cual dificulta su acceso a bienes y servicios básicos y crea riesgos de explotación, iv) las mujeres gestantes y aquellas forzadas a practicar sexo por supervivencia o están en riesgo de explotación sexual, trata y tráfico v) los niños, niñas y adolescentes, incluyendo NNA no acompañados y separados que requieren intervenciones para prevenir el reclutamiento y uso por parte de grupos armados y asegurar sus derechos y acceso a la salud, educación y unidad familiar y vi) personas con otras necesidades humanitarias (médicas y de seguridad alimentaria urgentes, incluyendo aquellas derivadas de desnutrición y enfermedades transmisibles o crónicas).<sup>61</sup>

Siguiendo con el punto en cuestión, una porción significativa de la población migrante venezolana presenta características de vulnerabilidad, los migrantes irregulares que son un poco más del 50% del flujo migratorio, se encuentran en condiciones adversas en términos de acceso a salud, educación y empleo, comparado con otros migrantes y con la población local. La población de migrantes venezolanos irregulares está a su vez conformada por un alto porcentaje de poblaciones vulnerables, incluyendo mujeres, menores de edad, población perteneciente a grupos étnicos, incluyendo indígenas, en su mayoría de la etnia wayuu, y adultos mayores y mujeres en estado de embarazo.

Ha sostenido el BANCO MUNDIAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO. (2018), que la ruptura de familias y las precarias condiciones económicas de los migrantes venezolanos han generado un incremento de menores de edad migrantes en condición de abandono. Esto ha puesto en riesgo a los menores de sufrir situaciones como el tráfico de personas, reclutamiento de parte de grupos armados, abuso y explotación sexual.

---

<sup>61</sup>EQUIPO HUMANITARIO PAÍS. (2018). *Plan de respuesta a los flujos migratorios mixtos desde Venezuela*. [Documento en línea], fecha de Consulta: 15 de junio de 2020. Disponible en: [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/plan\\_de\\_respuesta\\_a\\_flujos\\_migratorios\\_mixtos\\_desde\\_venezuela\\_2018.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/plan_de_respuesta_a_flujos_migratorios_mixtos_desde_venezuela_2018.pdf)

Hasta el 27 de abril de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar había iniciado procesos de restablecimiento de derechos a 418 menores migrantes venezolanos, de los cuales 159 estaban en la primera infancia (entre los 0 y los 5 años). Estos pequeños (234 niñas y 184 niños) se encontraban bajo la protección del ICBF por maltrato, abuso sexual, desnutrición, abandono y trata de personas para explotación sexual.<sup>62</sup>

Siguiendo el tipo de vulnerabilidad anteriormente descrito, PINEDA, E y AVILA, K. (2019), señalan nuevamente que; en el caso de Venezuela, la precarización de las condiciones de vida ha obligado a las mujeres venezolanas a realizar dobles y hasta triples jornadas, a desertar de sus puestos de trabajo, y a recurrir a otras actividades económicas que permitan su subsistencia y la de sus familias, entre estas es posible considerar: el trabajo informal, la reventa de productos escasos, el micro contrabando de productos, la prestación informal de servicios de cuidado, la comisión de hurtos, la participación en diversos tipos de delitos, la prostitución, la mendicidad y la migración.<sup>63</sup>

Si bien es cierto, los procesos migratorios por su parte pueden profundizar las condiciones de vulnerabilidad y riesgo de las mujeres venezolanas. Es por ello, por lo que, las Naciones Unidas, en el año 2018 estimó que un 2% de las mujeres venezolanas en el exterior con edades entre los 15 y 49 años son sobrevivientes de violencia sexual; mientras que un trabajo de investigación realizado por Efecto Cocuyo que incluyó el conteo y revisión de casos reseñados en diversos medios de comunicación desde marzo hasta el 22 de noviembre 2018, encontró que 188 venezolanas en nueve países han sido rescatadas por autoridades judiciales de esas

---

<sup>62</sup> BANCO MUNDIAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO. (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategias de respuesta en el corto y mediano plazo*. [página web], fecha de Consulta: 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/events/2018/10/25/migracion-desde-venezuela-a-colombia>

<sup>63</sup>PINEDA, E y AVILA, K, *op.cit*, p.82.

naciones tras haber sido víctimas de trata, 88 de ellas en Colombia, lo que equivale al 46,8% de las víctimas. Asimismo, una cantidad importante de migrantes venezolanas en Colombia se han visto en la necesidad de ejercer la prostitución como uno de los medios para atender sus necesidades económicas y la de sus familias.

Estas migrantes están en riesgo de ser violentadas durante el ejercicio del acto sexual y se ven expuestas a infecciones de transmisión sexual (ITS) como sífilis y VIH, cuya prevalencia ha aumentado en áreas de alta concentración de población migrante. La migración también ha traído cambios en las dinámicas del trabajo sexual femenino. Tanto la Fundación Ideas para la Paz, como ONU Mujeres, documentan que con la llegada de venezolanas se dio una reducción sustancial en los precios del trabajo sexual. Evidencia anecdótica indica que las mujeres venezolanas que ejercen la prostitución lo hacen en condiciones desventajosas comparadas con las de mujeres de nacionalidad colombiana, siendo obligadas a cobrar un precio menor, adquirir sus propios preservativos y cumplir estrictas normas de horario y los lugares en los que pueden ejercer esta actividad.

Otra de las vulnerabilidades a las que se ven expuestos los migrantes venezolanos según lo reporta el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, citando las cifras de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), señala que los venezolanos han experimentado un nivel considerable de trauma, de acuerdo a la OIM, el 48% de la población migrante manifestó sentir angustia, tristeza y ansiedad principalmente asociadas con abandonar su país de origen, sus pertenencias y su familia.<sup>64</sup> A pesar de que este es un porcentaje considerable, no se ha realizado hasta el momento un análisis sistemático de las condiciones psicosociales de la población migrante y retornada, ni de las necesidades en el corto y mediano plazo para su adecuado manejo. El apoyo y

---

<sup>64</sup>BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, *op.cit*, p.88.

acompañamiento psicológico que requiere la población en este tipo de situaciones es importante y crítico para su adecuada integración social.

### **3.4 Respuesta Humanitaria Internacional**

El impacto de la salida de refugiados y migrantes de Venezuela se siente con mayor intensidad en Colombia. A través de la frontera común de 2.200 kilómetros, con siete pasos fronterizos formales y cientos de cruces informales, Colombia ha recibido a más del 50 por ciento de los refugiados y migrantes de Venezuela, incluidos los que permanecen en el país y los que transitan por el país para continuar su ruta. Colombia también se encuentra recibiendo a un número importante de sus nacionales que regresan de Venezuela, algunos de los cuales habían permanecido en Venezuela durante décadas. La situación en Colombia es compleja, con diferentes tipos de movimientos poblacionales ocurriendo de manera simultánea, incluyendo movimientos pendulares en el área fronteriza.

Por su parte, expresa la UNICEF. (2019), que el gobierno de Colombia ha tomado medidas necesarias para responder a la situación y ha pedido a los socios humanitarios y a la comunidad internacional que apoyen sus esfuerzos.<sup>65</sup> Miembros de la plataforma de coordinación nacional (el Grupo Interagencial para los Flujos Migratorios Mixtos GIFMM), liderada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y compuesto por 38 agencias de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y el Movimiento de la Cruz Roja, han ampliado operaciones para responder a las crecientes necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela, incluidas las personas retornadas colombianas, así como las

---

<sup>65</sup>UNICEF. (2019). *Plan regional de respuesta para refugiados y migrantes*. [Documento en línea], fecha de Consulta: 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5cbe52304.pdf>

comunidades de acogida, y buscan apoyar y complementar la respuesta del Estado. Estos esfuerzos abarcan desde la respuesta de emergencia hasta las necesidades humanitarias, básicas y de protección.

En abril de 2018, a instancias del Secretario General de la ONU, se crea la Plataforma Regional de Coordinación Intragencial, en la que participan 17 agencias de la ONU, 15 ONGs, donantes, instituciones financieras internacionales y el Movimiento de la Cruz Roja. La plataforma tuvo por objeto abordar las necesidades de protección, asistencia e integración tanto de los refugiados como de los migrantes venezolanos en los Estados afectados de América Latina y el Caribe, mediante el complemento y fortalecimiento de las respuestas nacionales y regionales de los gobiernos, en consonancia con los principios descritos en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes.<sup>66</sup> La Plataforma ha avanzado en aspectos como la producción y publicación de información que facilita la obtención de una visión panorámica sobre los flujos de personas provenientes de Venezuela en la región y sus características.

En general, la respuesta de los Estados a las personas provenientes de Venezuela se ha caracterizado por la ausencia de soluciones duraderas, el aumento de las restricciones y la carencia de un enfoque de protección desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Los dos países receptores del mayor flujo de personas provenientes de Venezuela son Colombia y Perú; ambos han optado por medidas temporales que, además, han experimentado diversas variaciones, suspensiones y readaptaciones a lo largo de dos años. Esta temporalidad de medidas sometidas a constantes

---

<sup>66</sup> PLATAFORMA DE COORDINACIÓN PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES VENEZOLANOS. (2018). *Refugiados y migrantes de Venezuela*. [Documento en línea], fecha de Consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://data2.unhcr.org/es/situations/platform>

variaciones dificulta el arraigo de las personas provenientes de Venezuela en ambos países.

### **3.4.1 Respuesta de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)**

Sobre este asunto, en toda la región, ACNUR ha intensificado su respuesta y está trabajando estrechamente con los gobiernos de los países de acogida y con socios estratégicos, en particular con la Organización Internacional para las Migraciones, para responder con un enfoque coordinado y global a las necesidades de las personas refugiadas y migrantes de Venezuela. Concretamente, la ACNUR ha señalado que continúan recopilando datos para comprender mejor las necesidades de los venezolanos; apoyando a los Estados para mejorar las condiciones de recepción y coordinar asistencia para satisfacer las necesidades básicas inmediatas de las personas venezolanas, incluido el alojamiento; y combatiendo la discriminación y la xenofobia a través de campañas de sensibilización.<sup>67</sup>

En particular, tal organización hace presencia a lo largo de las fronteras más importantes, para limitar en la medida de lo posible los riesgos, en particular con respecto al acceso al territorio, la trata y la explotación, y para identificar a las personas que pueden necesitar protección y servicios específicos, como niños y niñas no acompañados y separados, y mujeres embarazadas. ACNUR también brinda apoyo y orientación legal a las personas recién llegadas y distribuye agua potable, kits de higiene para niños, niñas y mujeres en las zonas fronterizas. Además, también brindan asistencia en efectivo a los venezolanos y venezolanas más vulnerables. En este sentido afirma la agencia de la ONU para las migraciones que:

---

<sup>67</sup>UNHCR y ACNUR. (2019). *Situación en Venezuela*. [Documento en línea]. fecha de Consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

En toda la región, ACNUR complementa los esfuerzos de los gobiernos para brindar albergue de emergencia a las personas venezolanas recién llegadas en las fronteras y en las ciudades principales. En Brasil, continúan apoyando con la planeación de los sitios y proporcionan tiendas de campaña y artículos de emergencia, instalan fuentes de agua potable y hacen registro a través de datos biométricos, facilitan la movilización comunitaria, la difusión de informaciones y la gestión de los sitios. Hasta el momento. Además, tal organización, también ha acondicionado espacios para niños y niñas y espacios amigables para la lactancia materna en los puestos de frontera y está haciendo incidencia con los gobiernos para facilitar el acceso a la educación de la niñez venezolana. Además, ACNUR ha establecido redes de voluntarios y voluntarias para fortalecer los vínculos con las comunidades y garantizar que la comunicación y la rendición de cuentas fluyan correctamente en ambas direcciones, resguardando el trabajo con diferentes grupos poblacionales, incluyendo a mujeres, niños y niñas, adultos mayores, jóvenes, personas con discapacidad, así como pueblos indígenas y grupos LGBTI.<sup>68</sup>

Asimismo, ACNUR está coordinando con sus socios el lanzamiento de una iniciativa regional para la creación de Espacios de Apoyo donde los refugiados y migrantes puedan recibir información actualizada y confiable y un paquete mínimo de servicios en áreas estratégicas a lo largo de la región. Para promover la integración de refugiados y migrantes en sus comunidades de acogida, también, trabaja de cerca con las autoridades locales y el sector privado y promueve las actividades de capacitación vocacional para las personas venezolanas. ACNUR, apoya la reubicación de los refugiados y migrantes de Venezuela desde el estado brasileño de Roraima a otras partes de Brasil, donde existen más oportunidades de empleo y servicios.

En lo que respecta a la UNICEF ha señalado, que las personas que llegan a Colombia tienen grandes necesidades humanitarias. Mientras que algunas permanecen temporalmente en las regiones fronterizas para abastecerse de artículos básicos, o acceder a los servicios de salud y educación; hay quienes vienen en tránsito para llegar a otros países de la

---

<sup>68</sup>*Ibidem*

región y tienen grandes necesidades de protección, alojamiento y alimentación.<sup>69</sup> La población que desea quedarse en Colombia afronta la necesidad de integrarse a la sociedad colombiana y lograr su independencia económica.

UNICEF ha señalado que se siente alentado por los esfuerzos de los gobiernos para hacer frente a los problemas que plantea la migración a gran escala mediante la búsqueda conjunta de soluciones regionales que estén en consonancia con las normas internacionales y las leyes nacionales, dijo María Cristina Perceval, Directora Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe. Sin embargo, es evidente que mientras persista la crisis en Venezuela y el número de migrantes siga aumentando, algunos servicios esenciales como la protección, la atención de la salud y la educación sufrirán una merma cada vez mayor en los países de acogida y de tránsito.

Los niños, niñas y las familias migrantes están haciendo frente a dificultades para regularizar su situación en materia de inmigración, lo que puede afectar su acceso a la protección social, la atención de la salud, el desarrollo en la primera infancia, la educación, los medios de vida sostenibles y la protección de la infancia. Mientras tanto, las carencias de algunas políticas públicas integrales en materia migratoria en los países de acogida están poniendo a los niños y niñas en mayor riesgo de ser víctimas de discriminación, violencia, separación familiar, xenofobia, explotación y abuso.

El registro de los niños y niñas que se desplazan es el primer paso para garantizar sus derechos. La información resultante del proceso de registro también proporciona a los Estados información valiosa para planificar

---

<sup>69</sup>FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. (2019). *Flujo migratorio mixto*. [Datos en línea]. fecha de Consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/colombia/emergencias/flujo-migratorio-mixto>

y presupuestar mejor su respuesta. Dicha organización ha solicitado 69,5 millones de dólares para atender las necesidades de los niños y niñas migrantes y refugiados de Venezuela y de los que viven en comunidades de acogida y de tránsito en toda la región de América Latina y el Caribe.<sup>70</sup> La respuesta de UNICEF implica trabajar con los gobiernos nacionales y locales, las comunidades de acogida y los aliados para garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento, la protección, la educación y los servicios de salud para todos ellos.

UNICEF también colabora con los gobiernos de los países de tránsito y de acogida para defender los derechos de los niños migrantes y refugiados. Esto significa garantizar la adhesión a las normas y principios internacionales en los procesos oficiales de migración, lo que incluye: dar prioridad a la protección de los niños por encima de cualquier otra política de inmigración; la no devolución; el interés superior del niño; la no separación y la reunificación de las familias para garantizar el derecho a la vida familiar; la no detención de los niños y las familias sobre la base de su situación migratoria; y la protección de todos los derechos de los niños, independientemente de su situación migratoria, incluido el derecho al registro del nacimiento.

Finalmente, colabora estrechamente con otros organismos humanitarios, autoridades nacionales y locales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para dar a los niños migrantes, así como a los niños de las comunidades de acogida y colombianos retornados mediante servicio de salud, nutrición, educación y protección.

---

<sup>70</sup> *Idem. Crisis migratoria en Venezuela: 1,1 millones de niños y niñas de toda la región necesitarán asistencia en 2019.* [Datos en línea]. fecha de Consulta: 17 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/crisis-migratoria-en-venezuela-1.1-millones-de-ninos-y-ninas-de-toda-la-region>

## CONCLUSIONES

La migración constituye un fenómeno tan antiguo como la historia, que ha acompañado a las civilizaciones más antiguas de la humanidad, pero que debido al actual panorama migratorio está compuesto por diversos y simultáneos flujos de población internacional que, según su magnitud y características, intervienen de manera directa o indirecta en las múltiples dinámicas tanto, económicas, sociales, culturales y políticas.

El ser humano desde tiempos prehistóricos se ha desplazado, en busca de mejores oportunidades de vida; ya sea para mejorar su economía, escapando de situaciones precarias en su país de origen como la pobreza o falta de oportunidades; o quizás huyendo ante amenazas que comprometen la seguridad y atentan contra su vida y la de sus familiares.

El migrante quien decidió salir de su país de origen ya sea de forma voluntaria o forzosa, encontrará en el país donde receptor múltiples situaciones en muchos casos dependerán que le sean más favorables al contar con un estatus migratorio regular frente al migrante que se encuentra de forma irregular, esta situación en muchos casos determinara el acceso a los derechos que les sean reconocidos en el país receptor.

En este mismo orden de ideas, es importante señalar que el país asumió el compromiso de construir un marco jurídico durante últimos años, que corresponda a una política integral de DDHH y sea sobre todo coherente con su actual y diverso panorama migratorio. Entre los que destacan la regularización del trabajo mediante PEP, la circular N° 16 que regula la educación de niños migrantes venezolanos.

Asimismo, como lo han indicado los expertos en la materia, el país colombiano debe ajustar el mecanismo de inspección laboral para recoger las denuncias que pueden realizar los migrantes laborales. Exigir a los

empleadores que mantengan los estándares laborales mínimos para los trabajadores migrantes.

Respecto al Derecho Humano a la Salud, el Estado colombiano cuenta con un marco de política en relación con la migración, estableciendo una Política Integral Migratoria a través del Sistema Nacional de Migraciones, el cual opera de manera coordinada a través de la Comisión Nacional Intersectorial para las Migraciones, a fin de garantizar el acceso a los sistemas de salud.

La República de Colombia, que históricamente se constituía como país emisor de migrantes, paso a ser el país receptor y de tránsito migratorio para todos los venezolanos que huyen de la crisis que atraviesa actualmente Venezuela, enfrentándose así a una situación sin precedentes en la historia de Colombia y para la cual no estaban preparados pero que han afrontado satisfactoriamente.

El impacto en los países receptores de la migración venezolana pasó de tener un enfoque regional entre los países vecinos, a convertirse en un contexto obligado de estudio y análisis global, por las implicaciones políticas, sociales y económicas que involucra el alto flujo de migrantes que llegan a países con Colombia se ubica como principal destino, por su cercanía en cuanto a fronteras.

La migración venezolana se ha convertido en un fenómeno social que ha mostrado al mundo, los rasgos de una crisis humanitaria de gran relevancia, que exige acciones urgentes para aliviar el sufrimiento de quienes huyen del país, es necesario de construir y ejecutar un marco jurídico integral capaz de gestionar acertadamente la migración en territorio colombiano y enfrentar nuevos desafíos regionales en materia de movilidad humana experiencias de salida de migrantes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. (2018). *La cifra de personas refugiadas y migrantes venezolanos alcanza los tres millones*. [Datos en línea], fecha de consulta: 12 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.acnur.org/noticias/press/2018/11/5be443b54/la-cifra-de-personasrefugiadas-e-inmigrantes-venezolanas-alcanza-los-3.html>

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. (1991). *Constitución Política de Colombia*. [Ley en línea], fecha de consulta: 25 de marzo de 2020, Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988>

BALESTRINI, M. (2006). *Capítulo III. Marco metodológico de la investigación*. [Documento en línea]. Disponible en: <https://proyectoseducativoscr.wordpress.com/elaboracion-del-ante-proyecto/capitulo-iii-marco-metodologico-de-la-investigacion/>

BANCO MUNDIAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO. (2018). *Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategias de respuesta en el corto y mediano plazo*. [Página web], fecha de Consulta: 15 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/events/2018/10/25/migracion-desde-venezuela-a-colombia>

BUENO, E. (2005). *Apuntes sobre la migración internacional y su estudio*. [Documento en línea]. Disponible en: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/guzman\\_c\\_e/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf)

CASTILLO J, AYALA S, PRADA T, OCAMPO D. (2018). *Seguridad ciudadana y migración venezolana: análisis expiatorio*. [Documento en línea], fecha de Consulta: 15 de junio de 2020. Disponible en: <http://ideaspaz.org/media/website/migracion-final.pdf>

CRUZ ROJA COLOMBIANA. (2018). *Situación de migración procedente de Venezuela*. [Documento en línea], Disponible en: <http://docs.bvsalud.org/biblioref/2019/05/996729/migracion-procedente-de-venezuela-crcscb-2.pdf>

- DEBANDI N y FERNANDEZ M. (2015). *Derechos humanos de las personas migrantes*. [Documento en línea] Disponible en: <file:///C:/Users/Cecilia%C3%A7/Downloads/r33203.pdf>
- DONATO, N. (2017). *Derecho a la salud*. [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/derecho-la-salud>
- DURAN, E y PARADA, M. (2018). *Obligación del Estado respecto a la educación de los niños y niñas migrantes irregulares en el territorio nacional*. Trabajo de grado publicado. Universidad libre seccional Cúcuta, Colombia, p.20.[tesis en línea] Disponible en: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11713/PAPER%20DURAN%20PARADA%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- EQUIPO HUMANITARIO PAÍS. (2018). *Plan de respuesta a los flujos migratorios mixtos desde Venezuela*. [documento en línea], [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/plan\\_de\\_respuesta\\_a\\_flujos\\_migratorios\\_mixtos\\_desde\\_venezuela\\_2018.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/plan_de_respuesta_a_flujos_migratorios_mixtos_desde_venezuela_2018.pdf)
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. (2019) *Crisis migratoria en Venezuela: 1,1 millones de niños y niñas de toda la región necesitarán asistencia en 2019*. [datos en línea]. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/crisis-migratoria-en-venezuela-1.1-millones-de-ninos-y-ninas-de-toda-la-region>
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. (2019). *Flujo migratorio mixto*. Documento en línea]. Disponible en <https://www.unicef.org/colombia/emergencias/flujo-migratorio-mixto>
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. (2019). *Plan regional de respuesta para refugiados y migrantes*. [Documento en línea]. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5cbe52304.pdf>
- FRANCO, L. (2012). *Migración y remesas*. Editorial fondo UEAH, Pachuca, México, p.11 [Libro en línea]. Disponible en: [file:///C:/Users/TITANIUM/Downloads/migracion\\_y\\_remesas\\_en\\_la\\_ciudad\\_de\\_ixmiquilpan.pdf](file:///C:/Users/TITANIUM/Downloads/migracion_y_remesas_en_la_ciudad_de_ixmiquilpan.pdf)
- GIL, S. (2005). *La migración un camino entre el desarrollo y la cooperación*. Editorial interculturalidad, Madrid. [libro en línea].Disponible: <https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Cohesi%C3%B3n%20Social/MIGRACION.pdf>
- GUIDI, A. (2015). *Conceptos generales sobre migración y niñez: un referente para la acción y protección integral de niños niñas y adolescentes*. [documento en línea], Disponible en:

[http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/05COe\\_Conceptos\\_Migracion\\_NinCC83ez.pdf](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/05COe_Conceptos_Migracion_NinCC83ez.pdf)

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA. (2019). *El Derecho a la educación*. [Documento en línea], Disponible en: [https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD\\_CartillaDerechos.pdf](https://www.oas.org/es/sadye/documentos/FUPAD_CartillaDerechos.pdf)

MAZUERA R, ALBORNOZ N, MORFFE M, MARTINEZ C y CARRERO M. (2019). *Informe sobre la movilidad humana Venezolana II*. [documento en línea]. Disponible en: <https://cpalsocial.org/documentos/795.pdf>

MICOLTA Amparo. (2005). *Teorías y conceptos asociados al estudio de migraciones internacionales*. [Documento en línea], Disponible en: <file:///C:/Users/Cecilia%20A7/Downloads/DialnetTeoriasYConceptosAsociadosAlEstudioDeLasMigraciones-4391739.pdf>

MIGRACIÓN COLOMBIA (2013). *Cartilla Red migrante. Garantías y servicios para el migrante en Colombia*. [Documento en línea]. Disponible en: [http://migracion-colombia.gov.co/phocadownload/cartilla\\_red\\_migrante](http://migracion-colombia.gov.co/phocadownload/cartilla_red_migrante)

MIGRACIÓN COLOMBIA. (2020). *Más de 1 millón 825 mil venezolanos estarían radicados en Colombia*. [Datos en línea], <https://www.migracioncolombia.gov.co/noticias/265-abril-2020/mas-de-1-millon-825-mil-venezolanos-estarian-radicados-en-colombia>

MINISTERIO DE EDUCACION COLOMBIA. (2018). *Circular conjunta N° 16 del 10 de abril de 2018. Instructivo para la atención de niños, niñas y adolescentes procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos*. [Documento en línea]. Disponible en: [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-368675\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-368675_recurso_1.pdf)

MINISTERIO DE SALUD COLOMBIA. (2018). *Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio*. [Documento en línea]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/COM/plan-respuesta-salud-migrantes.pdf>

OBSERVATORIO DE MIGRACIONES INTERNACIONALES. (OMI). *Necesidad de protección de las personas venezolanas forzadas a migrar, refugiados y en riesgo de apatridia en Colombia*. [Documento en línea], Disponible en: <https://codhes.files.wordpress.com/2018/07/informe-migrantes-y-refugiados-vz-en-col.pdf>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS. (1990). *Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 45.158.* Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cmw.aspx>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). *Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos* [Documento en línea]. Disponible en: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1622486>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. *¿Quién es un migrante?* [base de datos en línea]. Disponible en: <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

PINEDA, E y ÁVILA, K. (2019) *Aproximación a la migración colombo-venezolana: desigualdad, perjuicio y vulnerabilidad.* Revista científica de la Universidad de Barcelona. [Revista en línea]. Disponible en: <file:///C:/Users/Cecilia%20C3%A7/Downloads/28596-63033-1-SM.pdf>

PLATAFORMA DE COORDINACIÓN PARA REFUGIADOS Y MIGRANTES VENEZOLANOS. (2018). *Refugiados y migrantes de Venezuela.* [documento en línea], Disponible en: <https://data2.unhcr.org/es/situations/platform>

POSADA D (2017). *jóvenes migrantes venezolanos en Colombia. Una mirada a sus actuales trayectorias migratorias bajo el enfoque transnacional.* Trabajo de grado publicado. Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Decreto N° 064 de 2020. Afiliación al sistema de Salud.* [Decreto en línea]. Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%2064%20DEL%2020%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf>

TORRES, M y IRREGUI, P. (2018). *El acceso a los derechos de los migrantes en Colombia. Cartilla practica e informativa.* [revista en línea], Disponible en: [file:///C:/Users/FLIA%20MENDOZA%20BELLO/Downloads/FUPAD\\_CartillaDerechos%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/FLIA%20MENDOZA%20BELLO/Downloads/FUPAD_CartillaDerechos%20(1).pdf)

UNHCR y ACNUR. (2019). *Situación en Venezuela.* [Documento en línea]. Disponible en: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

UNION INTERPARLAMENTARIA. (2015). *Migración, derechos humanos y gobernanza.* [Documento en línea]. Disponible:

[https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR\\_and\\_Governance\\_HR\\_PUB\\_15\\_3\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf)

VARGAS, C. (2018). *La migración en Venezuela como dimensión de la crisis*. [Documento en línea], Disponible en: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>